



JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º - Edificio Camacol Tel: 3520435
Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Junio Veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.1297

86820

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CIUDAD.

415

 **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-257875

Fecha: 29/06/2019 9:05:15 Folios: 149
Remite: - JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

+ 2 cd's

REF: Proceso Ejecutivo

No. 110014189019 2018 00526 00 (19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Nit. No. 830.018.214

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Nit. No. 900.567.052-1

En cumplimiento al auto de fecha Diecisiete (17) de Junio de dos mil Diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, permítame oficialles con la finalidad de remitir el proceso de la referencia, a fin que sea incorporarlo en el proceso de reorganización de la sociedad denominada EMCORP GROUP S.A.S. bajo el radicado No. 2018- 01 - 383673.

Anexo a lo anterior se remite el expediente en Dos (2) cuadernos con 48 y 25 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



12 octubre de 2018

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PEO CRU COM MULT

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

OCT12'18PM 2:04 000765

Asunto: Subsanción de demanda

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, dentro del término concedido para tal fin, memorial para subsanar demanda interpuesta ante su despacho, en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**, de la siguiente manera:

Primero: - Corresponde, mencionar que la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá.

Segundo: - Debe mencionarse frente a la pretensión primera de la demanda, que el valor pretendido de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), corresponde únicamente al capital adeudado por la sociedad demandada, como consecuencia de los negocios jurídicos de compraventa celebrados con **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** así mismo, debe señalarse que es en las pretensiones subsiguientes, en donde se discriminan los demás valores que integran el petitum de la demanda (gastos, honorarios e intereses). Por lo tanto, tal pretensión no resulta contraria a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del Código General Del Proceso.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Tercero: - Corresponde, para efectos de realizar notificación a la parte demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, indicar las siguientes direcciones: i) **dirección física** la calle 106 # 23 -61, y ii) **dirección electrónica:** emcorpcolombia@emcorprinternational.com

Cuarto: - Corresponde, para efectos de realizar notificación al Representante Legal de la sociedad demandada, indicar las siguientes direcciones: i) **dirección física** la calle 106 # 23 -61, y ii) **dirección electrónica:** emcorpcolombia@emcorprinternational.com

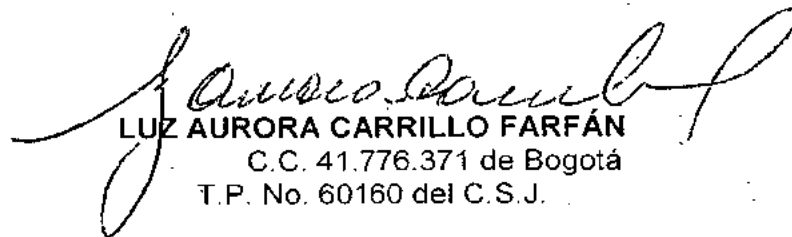
Quinto: - Corresponde anexar al presente memorial de Subsanción, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos.

ANEXOS:

1. CD que contiene demanda junto con sus respectivos anexos
2. Demanda y anexos con copia para archivo y su respectivo traslado

Una vez subsanadas las consideraciones hechas por su despacho, le solicito señor juez, admitir la demanda y dar el trámite procesal correspondiente,

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

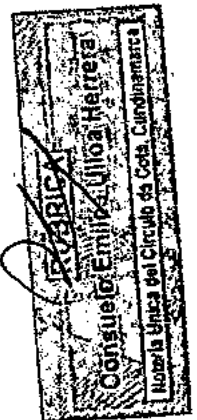
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.



Asunto: Presentación Demanda.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca. Me permito, respetuosamente presentar **Demanda Ejecutiva** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT **900.567.052-1**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.874.230 de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo, a favor de mi representada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo a su conocimiento los siguientes:

I.- HECHOS

Primero: - Entre **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se celebraron negocios jurídicos de compraventa por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$3.569.732,00)**, cuyo pago debía realizarse a más tardar el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Segundo: - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, otorgó a favor de mi mandante un pagaré en blanco, el cual contiene su respectiva carta de instrucciones.

Tercero: - **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, entro en mora por el no pago de sus obligaciones el día 3 de noviembre de 2017.

Cuarto: - A la parte demandada se le hicieron varios requerimientos amistosos, con el fin de que realizará el pago de sus obligaciones, pero fue imposible llegar a un acuerdo.

Quinto: - Ante el tiempo de mora de la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, mi mandante diligencio el pagaré, conforme a la carta de instrucciones, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital de los negocios celebrados.

Sexto: - Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero con sus respectivos intereses.

Séptimo: - Como representante legal de la empresa **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y abogada titulada en ejercicio tengo la facultad plena para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

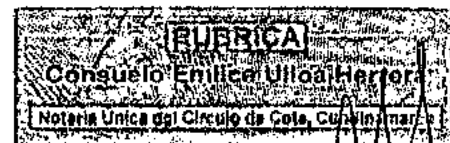
II.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, el cual era pagadero el día 04 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





2.- Se condene al demandado, conforme a lo establecido en el pagaré No. 900.567.052-1, por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas: artículos 73 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, artículos 622, 709, 882 y 884 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

IV.- CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

V.- PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas:

- 1.- Original del pagaré No. 900.567.052-1, a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), diligenciado conforme a la carta de instrucciones.
- 2.- Carta de instrucciones del pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.- Certificado de existencia y representación legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





VI.- ANEXOS



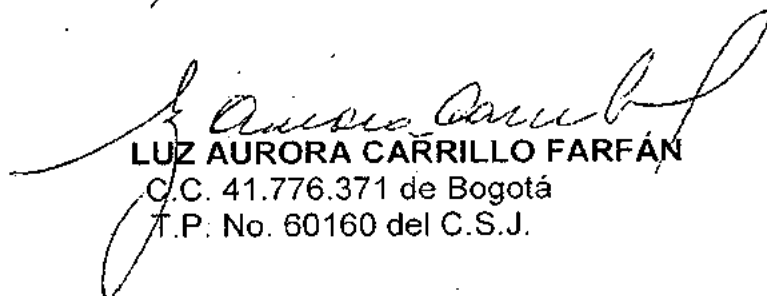
Anexo a la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Solicitud de medidas cautelares
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. En medio magnético la demanda como mensaje de datos debidamente grabada en CD.

VII.- NOTIFICACIONES

1. La demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá D.C. correo electrónico: emcorpcolombia@emcorprinternational.com
2. El representante legal de la sociedad demandada, el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá. Correo electrónico: emcorpcolombia@emcorprinternational.com
3. A la suscrita, obrando en calidad de Representante Legal y apoderada de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en el Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca. lcarrillo@mps.com.co

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

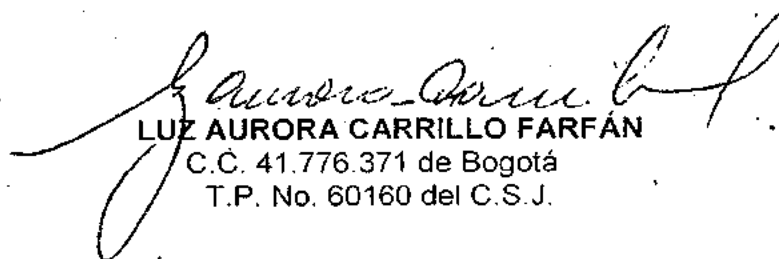
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.776.371 de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N° 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, respetuosamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas, para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios, así:

1.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con número de NIT 900.567.052-1, en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a Nivel Nacional, incluidas las relacionadas a continuación, para que los dineros sean puestos a órdenes de su despacho:

- 1.1. Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro, Bogotá
- 1.2. Banco Agrario, cuenta de ahorros, Oficina Av. Jiménez, Bogotá.
- 1.3. Bancolombia, cuenta corriente, Oficina Unicentro, Bogotá.
- 1.4. Banco BBVA, cuenta corriente, oficina Teleport, Bogotá.
- 1.5. Banco Davivienda, cuenta corriente, oficina Unicentro I, Bogotá.
- 1.6. Banco de Bogotá, cuenta corriente, oficina Centro Comercial Santa Fe, Bogotá.
- 1.7. Banco de occidente, cuenta corriente, oficina Comuneros, Bogotá.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





12 octubre de 2018

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

J.19 PEO CAU CON MULT

OCT12'18PM 2:04 000767

Asunto: Subsanación de demanda

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, dentro del término concedido para tal fin, memorial para subsanar demanda interpuesta ante su despacho, en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**, de la siguiente manera:

Primero: - Corresponde, mencionar que la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá.

Segundo: - Debe mencionarse frente a la pretensión primera de la demanda, que el valor pretendido de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), corresponde únicamente al capital adeudado por la sociedad demandada, como consecuencia de los negocios jurídicos de compraventa celebrados con **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** así mismo, debe señalarse que es en las pretensiones subsiguientes, en donde se discriminan los demás valores que integran el petitum de la demanda (gastos, honorarios e intereses). Por lo tanto, tal pretensión no resulta contraria a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del Código General Del Proceso.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Tercero: - Corresponde, para efectos de realizar notificación a la parte demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, indicar las siguientes direcciones: i) **dirección física** la calle 106 # 23 -61, y ii) **dirección electrónica:** emcorpcolombia@emcorprininternational.com

Cuarto: - Corresponde, para efectos de realizar notificación al Representante Legal de la sociedad demandada, indicar las siguientes direcciones: i) **dirección física** la calle 106 # 23 - 61, y ii) **dirección electrónica:** emcorpcolombia@emcorprininternational.com

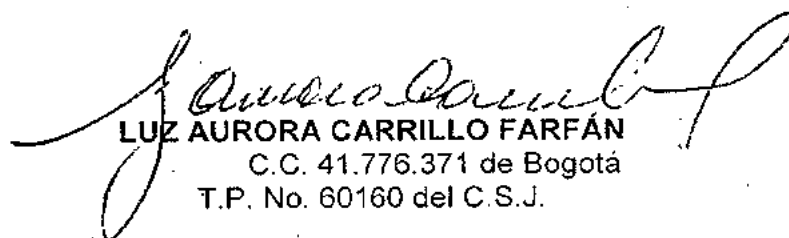
Quinto: - Corresponde anexar al presente memorial de Subsanción, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos.

ANEXOS:

1. CD que contiene demanda junto con sus respectivos anexos
2. Demanda y anexos con copia para archivo y su respectivo traslado

Una vez subsanadas las consideraciones hechas por su despacho, le solicito señor juez, admitir la demanda y dar el trámite procesal correspondiente,

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

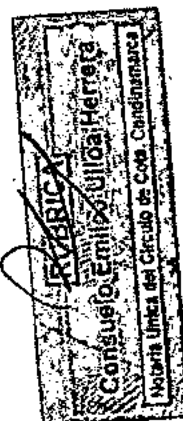
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.



Asunto: Presentación Demanda.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca. Me permito, respetuosamente presentar **Demanda Ejecutiva** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT 900.567.052-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.874.230 de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo, a favor de mi representada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

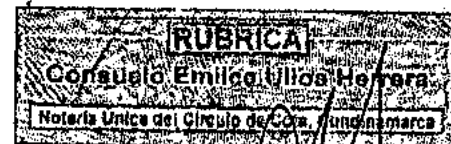
Para dar fundamento a la presente demanda pongo a su conocimiento los siguientes:

I.- HECHOS

Primero: - Entre **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se celebraron negocios jurídicos de compraventa por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$3.569.732,00)**, cuyo pago debía realizarse a más tardar el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Segundo: - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, otorgó a favor de mi mandante un pagaré en blanco, el cual contiene su respectiva carta de instrucciones.

Tercero: - **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, entro en mora por el no pago de sus obligaciones el día 3 de noviembre de 2017.

Cuarto: - A la parte demandada se le hicieron varios requerimientos amistosos, con el fin de que realizará el pago de sus obligaciones, pero fue imposible llegar a un acuerdo.

Quinto: - Ante el tiempo de mora de la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, mi mandante diligencio el pagaré, conforme a la carta de instrucciones, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital de los negocios celebrados.

Sexto: - Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus respectivos intereses.

Séptimo: - Como representante legal de la empresa **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y abogada titulada en ejercicio tengo la facultad plena para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

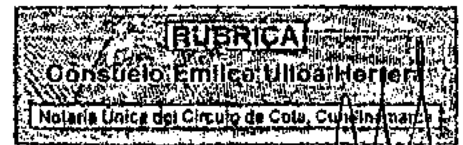
II.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, el cual era pagadero el día 04 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





2.- Se condene al demandado, conforme a lo establecido en el pagaré No. 900.567.052-1, por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas: artículos 73 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, artículos 622, 709, 882 y 884 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

IV.- CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

V.- PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas:

- 1.- Original del pagaré No. 900.567.052-1, a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), diligenciado conforme a la carta de instrucciones.
- 2.- Carta de instrucciones del pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.- Certificado de existencia y representación legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





VI.- ANEXOS



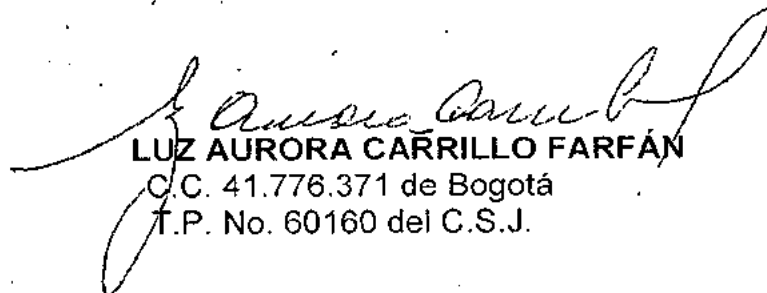
Anexo a la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Solicitud de medidas cautelares
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. En medio magnético la demanda como mensaje de datos debidamente grabada en CD.

VII.- NOTIFICACIONES

1. La demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá D.C. correo electrónico: emcorpcolombia@emcorprinternational.com
2. El representante legal de la sociedad demandada, el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá. Correo electrónico: emcorpcolombia@emcorprinternational.com
3. A la suscrita, obrando en calidad de Representante Legal y apoderada de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en el Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca. lcarrillo@mps.com.co

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

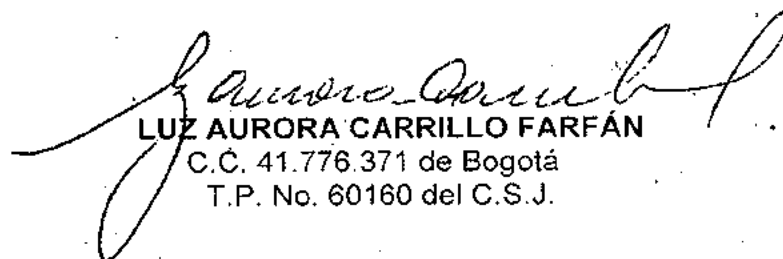
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N° 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, respetuosamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas, para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios, así:

1.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con número de NIT 900.567.052-1, en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a Nivel Nacional, incluidas las relacionadas a continuación, para que los dineros sean puestos a órdenes de su despacho:

- 1.1. Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro, Bogotá
- 1.2. Banco Agrario, cuenta de ahorros, Oficina Av. Jiménez, Bogotá.
- 1.3. Bancolombia, cuenta corriente, Oficina Unicentro, Bogotá.
- 1.4. Banco BBVA, cuenta corriente, oficina Teleport, Bogotá.
- 1.5. Banco Davivienda, cuenta corriente, oficina Unicentro I, Bogotá.
- 1.6. Banco de Bogotá, cuenta corriente, oficina Centro Comercial Santa Fe, Bogotá.
- 1.7. Banco de occidente, cuenta corriente, oficina Comuneros, Bogotá.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Presentación Demanda.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca. Me permito, respetuosamente presentar **Demanda Ejecutiva** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.874.230 de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo, a favor de mi representada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes:

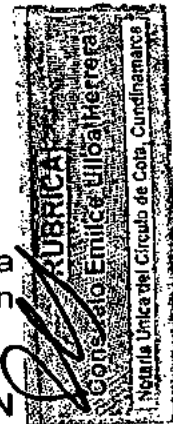
I. HECHOS

Primero: - Entre **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se celebraron negocios jurídicos de compraventa, cuyo pago debía realizarse a más tardar el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



al



Segundo: - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, otorgó a favor de mi mandante un pagaré en blanco, el cual contiene su respectiva carta de instrucciones.

Tercero: - **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, entro en mora por el no pago de sus obligaciones el día 4 de noviembre de 2017.

Cuarto: - A la parte demandada se le hicieron varios requerimientos amistosos, con el fin de que realizará el pago de sus obligaciones, pero fue imposible llegar a un acuerdo.

Quinto: - Ante el tiempo de mora de la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, mi mandante diligencio el pagaré, conforme a la carta de instrucciones, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital de los negocios celebrados.

Sexto: - Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus respectivos intereses.

Séptimo: - Como representante legal de la empresa **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y abogada titulada en ejercicio tengo la facultad plena para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

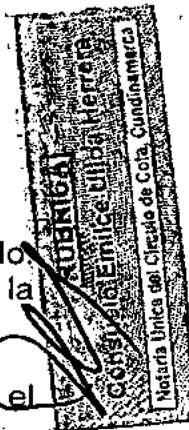
II.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), como capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, el cual era pagadero el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





2.- Se condene al demandado, conforme a lo establecido en el pagaré No. 900.567.052-1, por los intereses bancario moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas: artículos 73 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, artículos 622, 709, 882 y 884 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

IV.- CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

V.- PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas:

1.- Original del pagaré No. 900.567.052-1, a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), diligenciado conforme a la carta de instrucciones.

2.- Carta de instrucciones del pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**

3.- Certificado de existencia y representación legal de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4.- Certificado de existencia y representación legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





VI.- ANEXOS

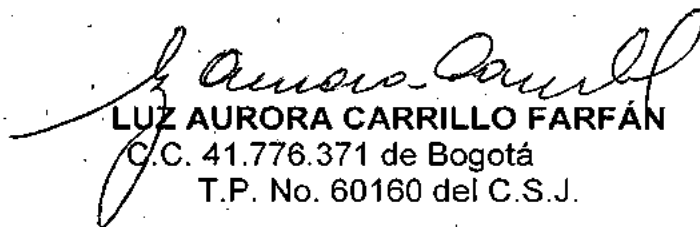
Anexo a la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Solicitud de medidas cautelares
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. En medio magnético la demanda como mensaje de datos debidamente grabada en CD.

VII.- NOTIFICACIONES

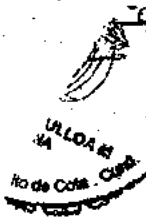
1. La demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá D.C.
2. A la suscrita, obrando en calidad de Representante Legal y apoderada de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en el Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca. lcarrillo@mps.com.co

Atentamente,

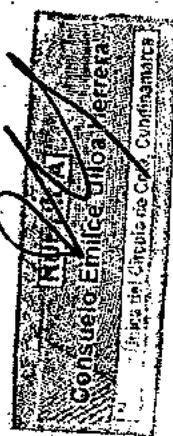

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
 Bogotá, D. C.
 E. S. D.



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

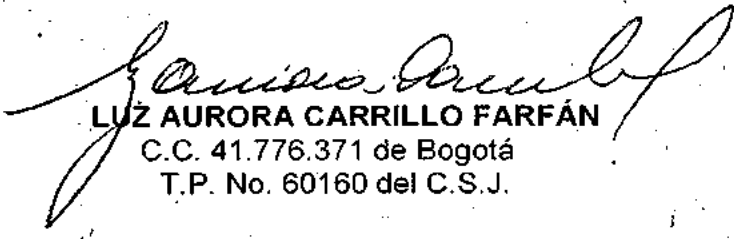
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N° 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, respetuosamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas, para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios, así:

1. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con número de NIT 900.567.052-1, en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a Nivel Nacional, incluidas las relacionadas a continuación, para que los dineros sean puestos a órdenes de su despacho:

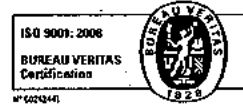
- 1.1. Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro, Bogotá
- 1.2. Banco Agrario, cuenta de ahorros, Oficina Av. Jiménez, Bogotá.
- 1.3. Bancolombia, cuenta corriente, Oficina Unicentro, Bogotá.
- 1.4. Banco BBVA, cuenta corriente, oficina Teleport, Bogotá.
- 1.5. Banco Davivienda, cuenta corriente, oficina Unicentro I, Bogotá.
- 1.6. Banco de Bogotá, cuenta corriente, oficina Centro Comercial Santa Fe, Bogotá.
- 1.7. Banco de occidente, cuenta corriente, oficina Comuneros, Bogotá.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
 C.C. 41.776.371 de Bogotá
 T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



PAGARÉ No. 900.567.052-1

DEUDOR:

EMCORP GROUP SAS
NIT/C.C: 900.567.052-1
Dirección: CL 106 23 61 P801
Teléfonos: 5715185028
Ciudad: BOGOTA

ACREEDOR:

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
NIT: 830018214
Dirección: Autopista Medellín K.2 Parque Tecnológico - Cota - Cundinamarca

EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTA registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____ con expresas facultades para obligar a la sociedad; ha convenido en declarar lo siguiente:

PRIMERA- Objeto: Que por virtud del presente título valor EMCORP GROUP SAS pagara en la ciudad de BOGOTA a la orden del acreedor MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública 1393 del 12 de junio de 1996, o a quien represente sus derechos, la suma de \$ 3.569.732 =) moneda legal Colombiana, junto con los intereses de mora señalados en la cláusula tercera de este documento.

SEGUNDA- Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior, el día 3 del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil Diecisiete (2017)

TERCERA- Intereses de mora: Que sobre la suma debida en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de las obligaciones a cargo pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente sin necesidad de aviso alguno en los siguientes casos:

- Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
- Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal - Ley 1116 de 2006.
- Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
- Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
- En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones contraídas, de los intereses o del capital adeudado.
- En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
- Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
- Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del





terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.

i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.

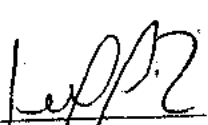
j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Parágrafo: Estarán a cargo de EL DEUDOR todos los gastos ocasionados por el cobro pre-judicial y judicial del crédito aquí documentado, así como los honorarios del Abogado.

QUINTA–Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

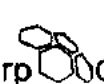
EL DEUDOR,

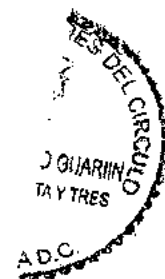

EMCORP GROUP SAS
NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230


Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. 900.567.052-1

Nosotros EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTA registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Autoriza a **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, o quien represente sus derechos, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No **900.567.052-1** adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El pagaré con espacios en blanco, correspondientes a su valor y fecha de otorgamiento y exigibilidad, podrá ser llenado por MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de ustedes, en desarrollo del cupo de crédito aprobado por MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., a EMCORP GROUP SAS
2. El valor del pagaré será igual al monto de las sumas adeudadas por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios o por cualquier otro concepto al momento de ser llenados los espacios en blanco.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias, sin necesidad de dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré:
 - a. Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
 - b. Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal – Ley 1116 de 2006.
 - c. Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
 - d. Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
 - e. En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones, de los intereses o del capital adeudado.
 - f. En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
 - g. Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
 - h. Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.
 - i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
 - j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
 - k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



4. La tasa de interés de mora será la máxima legal permitida por las disposiciones legales vigentes el día en que se diligencie el título.
5. La fecha del vencimiento será la misma en que se ha llenado el pagaré con espacios en blanco y serán exigibles inmediatamente, todas las obligaciones surgidas a cargo nuestro y en favor de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno para su cumplimiento. Por el hecho de la utilización del pagaré, MPS Mayorista de Colombia S.A., podrá declarar vencidas todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.
6. El pagaré presta mérito ejecutivo para exigir su pago por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones a que MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., pueda tener derecho.
7. Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.
8. Hacemos expreso reconocimiento de las anteriores instrucciones.

Para constancia, firmamos en la ciudad de Bogotá a los días doce (12) del mes de Julio de 2017.

EL DEUDOR,


EMCORP GROUP SAS

NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230


Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1

EL CIRCULO
RIIN
RES

Notaria 43 RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2017-07-12 11:36:27
Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS
Identificado con C.C. 80874230
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadenlinea.com para verificar este documento. COD: 14cc5


Firma compareciente

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)

501c5gif


NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIN GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Cota, Cundinamarca
Julio 19 de 2018.

Departamento Jurídico
Karen Gómez
Ciudad

Cordial saludo.

Adjunto a la presente estamos haciendo documentos del cliente **EMCORP GROUP SAS** con NIT No. 900.567.052-1 para el cobro de la suma de **tres MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVA SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DE PESOS M/CTE. (\$3.569.737)**, para que se sirvan iniciar el cobro judicial.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- CARPETA DE CLIENTE EMCORP GROUP SAS CON:
 - CAMARA DE COMERCIO
 - HABEAS DATA
 - FORMULARIO DE CREDITO
 - CONSULTA DE CENTRALES DONDE SE EVIDENCIAS CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES.
- PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES FIRMADO POR JUAN CARLOS CONTRERAS

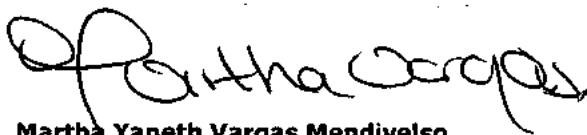
Las facturas presentan el siguiente vencimiento:

Factura	Fecha Fact.	Fecha Vto.	Valor	Saldo
FV-001363120	26/10/2017	3/11/2017	\$ 696.716	\$ 696.716
FV-001363122	26/10/2017	3/11/2017	\$2.873.021	\$ 2.873.021
TOTAL	\$3.569.737			

Sobre esta suma el DEUDOR pagara intereses de mora que se causen a partir de la fecha de vencimiento de estos documentos a la tasa máxima legal vigente.

Dirección cobro: Calle 106 23 61, Bogotá.
Tels. 5185028
Cel. 305 4206759.

Cordialmente,



Martha Yaneth Vargas Mendivelso
Directora de Crédito y Cartera



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 830018214-1

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00711285 DEL 19 DE JUNIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 244,745,650,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lcarrillo@mps.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : lcarrillo@mps.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1393, NOTARIA 16 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 12 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA PARCIALMENTE EL 19 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NO. 542215 DEL LIBRO IX Y ACLARADA POR E.P. NO. 1546 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.996, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO. 544.453 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.1629 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BTA. DEL 8 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.996, BAJO EL NO.545.187, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION POR LA DE : "MICROCOMPUTADORAS, PERIFERICOS Y SERVICIOS, MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. "

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2703 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 560.995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : MICROCOMPUTADORAS PERIFERICOS Y SERVICIOS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., POR : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4211 DE LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1440	18-VI--1.996	16 STAFE BTA	04-VII--1996 NO.544451
1629	08-VII-1.996	16 STAFE BTA	10-VII--1996 NO.545187
2703	31-X --1.996	16 STAFE BTA	6-XI --1996 NO.560995

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000668	1998/04/15	NOTARIA 16	1998/04/29	00631792
0000526	1999/04/19	NOTARIA 16	1999/04/21	00676944
0000003	2000/01/03	NOTARIA 16	2000/01/11	00711674
2000/05/25	REVISOR FISCAL	2000/05/30	00730799	
0000546	2003/04/24	NOTARIA 16	2003/05/21	00880659
0001946	2004/06/07	NOTARIA 64	2004/06/07	00937938
0004211	2004/12/24	NOTARIA 64	2004/12/28	00969421
0000953	2005/04/06	NOTARIA 64	2005/04/07	00984819
0001194	2005/04/29	NOTARIA 64	2005/05/03	00989228
0000882	2008/11/20	NOTARIA UNICA	2008/11/27	01258625
1311	2009/12/28	NOTARIA UNICA	2009/12/30	01351727
598	2015/07/01	NOTARIA UNICA	2015/07/08	01954924
475	2017/06/01	NOTARIA UNICA	2017/07/05	02239341

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVESTIGACION, DESARROLLO, ASESORIA TECNICA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, IMPLMENTACION COMPRA, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA, ACCESORIOS, SOFTWARE, COMPONENTES DE SEGURIDAD, PERIFERICOS, PARTES, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES, EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA HOGAR Y OFICINA, SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRONICO, SERVICIOS EN LA NUBE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO TECNICO, ENSAMBLE, REFACCIONES, HERRAMIENTAS PARTES Y TODO LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA ELECTRONICA, CIBERNETICA, ELECTRONICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION. B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION Y

COMERCIALIZACION DE TODA CLASE BIENES COMO VEHICULOS, MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y DECORACION, MATERIALES DE CONSTRUCCION, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. , IMPLEMENTOS DE FERRETERIA, Y LOS DEMAS BIENES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. C) SERVICIOS LOGISTICOS ASI COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRANSPORTE. PARA TALES FINES, LA COMPAÑIA TENDRA PLENA CAPACIDAD JURIDICA Y PODRA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO SEAN PROHIBIDAS POR LA LEY O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA DAR O RECIBIR PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, EN ARRIENDO O EN VENTA, SER SOCIO ACCIONISTA EN COMPAÑIAS POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMPAÑIAS COLECTIVAS SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS DE LOS ESTATUTOS. TAMBIEN PODRA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUENTAS COMPARTIDAS, YA SEA COMO PARTICIPANTE ACTIVO O PASIVO, IMPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES; EXPORTAR BIENES TERMINADOS O EN PROCESO, ASI COMO MATERIAS PRIMAS; GRAVAR Y LIMITAR DE CUALQUIER MANERA EL TITULO QUE PUEDA TENER SOBRE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON EL FIN DE OBTENER CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE LE PUEDAN PERMITIR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE OBJETO SOCIAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CREDITO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA OFERTAS, EN CONCURSOS, INVITACION O SUBASTAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y VENDER SUS PRODUCTOS; FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES, TALES COMO SEGUROS, SUMINISTROS, DEPOSITOS, CUENTAS BANCARIAS, CREDITO, SUSCRIPCION DE ACCIONES, ENTRE OTROS. SIENDO ENUMERACION ENUNCIATIVA Y NO UNA LIMITACION EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS OBLIGACIONES QUE PUEDAN SURGIR DE LA LEY O DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR A LA COMPAÑIA PARA OBLIGARSE COMO AVALISTA, CODEUDOR O GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS PARA LOS CASOS ESPECIALES QUE SE REQUIERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA ROBAYO OSCAR ALEXANDER	C.C. 000000080235877
TERCER RENGLON	
LOPEZ ARANGO LUIS ALBERTO	C.C. 000000079269291

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
URRUTIA TEUBER IRENE KARINA	C.C. 000000049771580
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA PINEDA PEDRO PABLO	C.C. 000000017153682
TERCER RENGLON	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA UN PRESIDENTE, UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA Y SU NOMBRAMIENTO LO HARA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
GERENTE GENERAL	
RONDEROS GARRIDO WILTON	C.C. 000000077153767
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1).- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y OBLIGARLA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN FORMA ILIMITADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLAUSULA TRIGESIMA

SEPTIMA. 2).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. 3).- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4).- CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN PROCESOS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE TODO TIPO Y ANTE INDIVIDUOS O COMPAÑIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES H) E I) DEL NUMERAL 14 DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. 5).EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR AQUELLOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA ILIMITADA. EN EL DESEMPEÑO DE SUS DEBERES, EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O DISPONER DE CUALQUIER MANERA, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS DE CUALQUIER FORMA, PEDIR O DAR EN PRESTAMO SUMAS DE DINERO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; HACER DEPOSITOS BANCARIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DEPOSITOS, CEDER TODO TIPO DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER TIPO, COMPARECER EN PROCESOS LEGALES EN DONDE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA O CUALQUIER OTRO DERECHO DE LA COMPAÑIA SE ESTE DISCUTIENDO. TAMBIEN PODRA TRANSAR, RENUNCIAR, RENOVAR, REALIZAR U Oponer ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER TIPO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE LA COMPAÑIA PUEDE TENER PENDIENTES, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, AUTORIDADES, INDIVIDUOS O COMPAÑIAS. 6). PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UN INFORME DETALLADO DEL PROGRESO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y LAS REFORMAS QUE PUEDA CONSIDERAR NECESARIAS INTRODUCIR. 7).- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, INVENTARIOS GENERALES, Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ANUALMENTE, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 8). PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS PREELIMINARES A LA JUNTA DIRECTIVA. 9). PRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PARTES Y TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON LA INGENIERIA ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA, CIBERNETICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10).- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE SEAN PERTINENTES TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU CARGO. 11).- TODAS LAS DEMAS DEBERES QUE LA LEY, EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA LE INDIQUEN..

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01050548 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DE LA HOZ DIAZGRANADOS MOISES ENRIQUE	C.C. 000000008723991

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
JIMENEZ GUEVARA GONZALO	C.C. 000000079443747

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SOCIEDAD DE AUDITORIA Y ASESORIAS	
TRIBUTARIAS LTDA SAASET LTDA	N.I.T. 000008002078237

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1014276 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ :

- PROSERV MANAGEMENT LTD.

DOMICILIO : FUERA DEL PAIS

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA :

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

MATRICULA NO : 01956515 DE 21 DE ENERO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 NO. 77-05 CEN DE ALTA TECNOLOGIA

TELEFONO : 6412974

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lcarrillo@mps.com.co

NOMBRE : SMART BUY

MATRICULA NO : 02912898 DE 1 DE FEBRERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 2 VIA COTA PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

TELEFONO : 8766565

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : LCARRILLO@MPS.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 1 de 4

* * * * *



EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 3 de 4

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX,
ALEXANDER MIRQUE SANCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y
EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS,
OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN
LÍMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS
FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS
FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA
SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO
GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y
LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA
INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR
IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU
ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA
DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS
CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.
DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN
APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8.
CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN
DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS
DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE
E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9.
TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017.

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

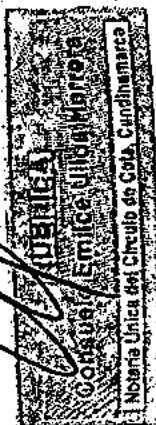
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Presentación Demanda.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca. Me permito, respetuosamente presentar **Demanda Ejecutiva** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.874.230 de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo, a favor de mi representada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

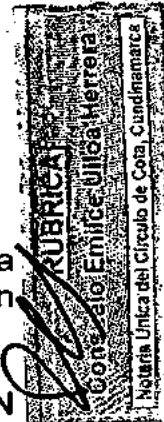
Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes:

I.- HECHOS

Primero: - Entre **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se celebraron negocios jurídicos de compraventa, cuyo pago debía realizarse a más tardar el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Segundo: - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, otorgó a favor de mi mandante un pagaré en blanco, el cual contiene su respectiva carta de instrucciones.

Tercero: - **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, entro en mora por el no pago de sus obligaciones el día 4 de noviembre de 2017.

Cuarto: - A la parte demandada se le hicieron varios requerimientos amistosos, con el fin de que realizará el pago de sus obligaciones, pero fue imposible llegar a un acuerdo.

Quinto: - Ante el tiempo de mora de la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, mi mandante diligencio el pagaré, conforme a la carta de instrucciones, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital de los negocios celebrados.

Sexto: - Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus respectivos intereses.

Séptimo: - Como representante legal de la empresa **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y abogada titulada en ejercicio tengo la facultad plena para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

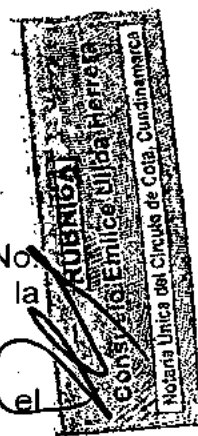
II.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), como capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, el cual era pagadero el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





- 2.- Se condene al demandado, conforme a lo establecido en el pagaré No. 900.567.052-1, por los intereses bancario moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
- 3.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas: artículos 73 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, artículos 622, 709, 882 y 884 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

IV.- CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo I del Código General del Proceso.

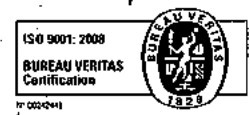
Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

V.- PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas:

- 1.- Original del pagaré No. 900.567.052-1, a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), diligenciado conforme a la carta de instrucciones.
- 2.- Carta de instrucciones del pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.- Certificado de existencia y representación legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





VI.- ANEXOS

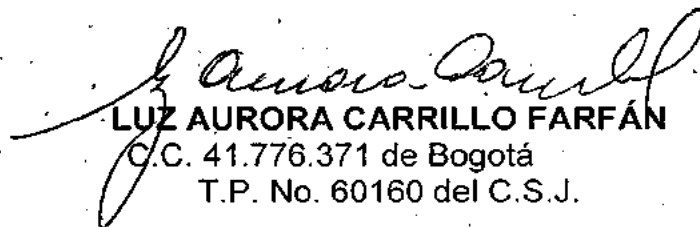
Anexo a la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Solicitud de medidas cautelares
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. En medio magnético la demanda como mensaje de datos debidamente grabada en CD.

VII.- NOTIFICACIONES

1. La demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá D.C.
2. A la suscrita, obrando en calidad de Representante Legal y apoderada de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en el Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca. lcarrillo@mps.com.co

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.776.371 de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N° 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, respetuosamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas, para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios, así:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con número de NIT 900.567.052-1, en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a Nivel Nacional, incluidas las relacionadas a continuación, para que los dineros sean puestos a órdenes de su despacho:

- 1.1. Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro, Bogotá
- 1.2. Banco Agrario, cuenta de ahorros, Oficina Av. Jiménez, Bogotá.
- 1.3. Bancolombia, cuenta corriente, Oficina Unicentro, Bogotá.
- 1.4. Banco BBVA, cuenta corriente, oficina Teleport, Bogotá.
- 1.5. Banco Davivienda, cuenta corriente, oficina Unicentro I, Bogotá.
- 1.6. Banco de Bogotá, cuenta corriente, oficina Centro Comercial Santa Fe, Bogotá.
- 1.7. Banco de occidente, cuenta corriente, oficina Comuneros, Bogotá.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Atentamente,

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



PAGARÉ No. 900.567.052-1

DEUDOR:

EMCORP GROUP SAS
NIT/C.C: 900.567.052-1
Dirección: CL 106 23 61 P801
Teléfonos: 5715185028
Ciudad: BOGOTA

ACREEDOR:

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
NIT: 830018214
Dirección: Autopista Medellín K.2 Parque Tecnológico - Cota - Cundinamarca

EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTA registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, con expresas facultades para obligar a la sociedad; ha convenido en declarar lo siguiente:

PRIMERA- Objeto: Que por virtud del presente título valor EMCORP GROUP SAS pague en la ciudad de Bogotá a la orden del acreedor MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública 1393 del 12 de junio de 1996, o a quien represente sus derechos, la suma de (\$ 3.569.732 =) moneda legal Colombiana, junto con los intereses de mora señalados en la cláusula tercera de este documento.

SEGUNDA- Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior, el día 3 del mes de Noviembre del año Dos mil diecisiete (2017)

TERCERA- Intereses de mora: Que sobre la suma debida en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de las obligaciones a cargo pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente sin necesidad de aviso alguno en los siguientes casos:

- Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
- Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal - Ley 1116 de 2006.
- Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
- Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
- En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones contraídas, de los intereses o del capital adeudado.
- En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
- Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
- Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del





terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.

i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.

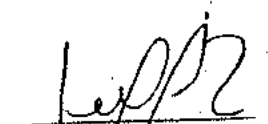
j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Parágrafo: Estarán a cargo de EL DEUDOR todos los gastos ocasionados por el cobro pre-judicial y judicial del crédito aquí documentado, así como los honorarios del Abogado.

QUINTA–Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

EL DEUDOR,


EMCORP GROUP SAS
NIT: 900.567.052-1

 **Emcorp Group**
NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. 900.567.052-1

Nosotros **EMCORP GROUP SAS** Sociedad legalmente constituida, domiciliada en **BOGOTA** registrada en la Cámara de Comercio de **BOGOTA** desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Autoriza a **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, o quien represente sus derechos, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No **900.567.052-1** adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El pagaré con espacios en blanco, correspondientes a su valor y fecha de otorgamiento y exigibilidad, podrá ser llenado por **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de ustedes, en desarrollo del cupo de crédito aprobado por **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, a **EMCORP GROUP SAS**
2. El valor del pagaré será igual al monto de las sumas adeudadas por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios o por cualquier otro concepto al momento de ser llenados los espacios en blanco.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias, sin necesidad de dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré:
 - a. Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
 - b. Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal – Ley 1116 de 2006.
 - c. Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
 - d. Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
 - e. En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones, de los intereses o del capital adeudado.
 - f. En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
 - g. Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
 - h. Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.
 - i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
 - j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
 - k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.





4. La tasa de interés de mora será la máxima legal permitida por las disposiciones legales vigentes el día en que se diligencie el título.
5. La fecha del vencimiento será la misma en que se ha llenado el pagaré con espacios en blanco y serán exigibles inmediatamente, todas las obligaciones surgidas a cargo nuestro y en favor de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno para su cumplimiento. Por el hecho de la utilización del pagaré, MPS Mayorista de Colombia S.A., podrá declarar vencidas todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.
6. El pagaré presta mérito ejecutivo para exigir su pago por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones a que MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., pueda tener derecho.
7. Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.
8. Hacemos expreso reconocimiento de las anteriores instrucciones.

Para constancia, firmamos en la ciudad de Bogotá a los días doce (12)
del mes de Julio de 2 017.

EL DEUDOR,


EMCORP/GROUP SAS

NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230

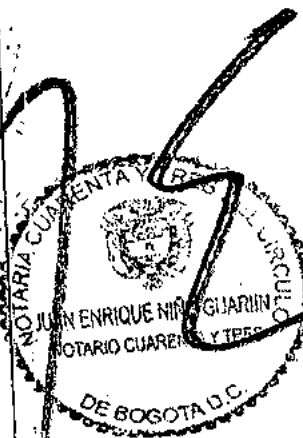

Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1



Notaria 43 RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. / 2017-07-12 11:36:27
Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS
Identificado con C.C. 80874230
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el
contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento. COD:14cc5

X 
Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43) 501c5gIf





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 830018214-1

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00711285 DEL 19 DE JUNIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 244,745,650,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lcarrillo@mps.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : lcarrillo@mps.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1393, NOTARIA 16 DE SANTA FE - DE BOGOTA DEL 12 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA PARCIALMENTE EL 19 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NO. 542215 DEL LIBRO IX Y ACLARADA POR E.P. NO. 1546 DE LA NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.996, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO. 544.453 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Constanza
del Pilar
Prietas
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.1629 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BTA. DEL 8 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.996, BAJO EL NO.545.187, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION POR LA DE : "MICROCOMPUTADORAS, PERIFERICOS Y SERVICIOS, MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. "

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2703 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 560.995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : MICROCOMPUTADORAS PERIFERICOS Y SERVICIOS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., POR : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4211 DE LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1440	18-VI--1.996	16 STAFE BTA	04-VII--1996 NO.544451
1629	08-VII-1.996	16 STAFE ETA	10-VII--1996 NO.545187
2703	31-X --1.996	16 STAFE BTA	6-XI --1996 NO.560995

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000668	1998/04/15	NOTARIA 16	1998/04/29	00631792
0000526	1999/04/19	NOTARIA 16	1999/04/21	00676944
0000003	2000/01/03	NOTARIA 16	2000/01/11	00711674
2000/05/25	REVISOR FISCAL	2000/05/30	00730799	
0000546	2003/04/24	NOTARIA 16	2003/05/21	00880659
0001946	2004/06/07	NOTARIA 64	2004/06/07	00937938
0004211	2004/12/24	NOTARIA 64	2004/12/28	00969421
0000953	2005/04/06	NOTARIA 64	2005/04/07	00984819
0001194	2005/04/29	NOTARIA 64	2005/05/03	00989228
0000882	2008/11/20	NOTARIA UNICA	2008/11/27	01258625
1311	2009/12/28	NOTARIA UNICA	2009/12/30	01351727
598	2015/07/01	NOTARIA UNICA	2015/07/08	01954924
475	2017/06/01	NOTARIA UNICA	2017/07/05	02239341

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVESTIGACION, DESARROLLO, ASESORIA TECNICA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, IMPLMENTACION COMPRA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, ACCESORIOS, SOFTWARE, COMPONENTES DE SEGURIDAD, PERIFERICOS, PARTES, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES, EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA HOGAR Y OFICINA, SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRONICO, SERVICIOS EN LA NUBE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO TECNICO, ENSAMBLE, REFACCIONES, HERRAMIENTAS PARTES Y TODO LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA ELECTRONICA, CIBERNETICA, ELECTRONICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN. B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACION, REPRESENTACION Y

COMERCIALIZACION DE TODA CLASE BIENES COMO VEHICULOS, MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y DECORACION, MATERIALES DE CONSTRUCCION, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. , IMPLEMENTOS DE FERRETERIA, Y LOS DEMAS BIENES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. C) SERVICIOS LOGISTICOS ASI COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRANSPORTE. PARA TALES FINES, LA COMPAÑIA TENDRA PLENA CAPACIDAD JURIDICA Y PODRA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO SEAN PROHIBIDAS POR LA LEY O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA DAR O RECIBIR PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, EN ARRIENDO O EN VENTA, SER SOCIO ACCIONISTA EN COMPAÑIAS POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMPAÑIAS COLECTIVAS SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS DE LOS ESTATUTOS. TAMBIEN PODRA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUENTAS COMPARTIDAS, YA SEA COMO PARTICIPANTE ACTIVO O PASIVO, IMPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES; EXPORTAR BIENES TERMINADOS O EN PROCESO, ASI COMO MATERIAS PRIMAS; GRAVAR Y LIMITAR DE CUALQUIER MANERA EL TITULO QUE PUEDA TENER SOBRE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON EL FIN DE OBTENER CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE LE PUEDAN PERMITIR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE OBJETO SOCIAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CREDITO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA OFERTAS, EN CONCURSOS, INVITACION O SUBASTAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y VENDER SUS PRODUCTOS; FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES, TALES COMO SEGUROS, SUMINISTROS, DEPOSITOS, CUENTAS BANCARIAS, CREDITO, SUSCRIPCION DE ACCIONES, ENTRE OTROS. SIENDO ENUMERACION ENUNCIATIVA Y NO UNA LIMITACION EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS OBLIGACIONES QUE PUEDAN SURGIR DE LA LEY O DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR A LA COMPAÑIA PARA OBLIGARSE COMO AVALISTA, CODEUDOR O GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS PARA LOS CASOS ESPECIALES QUE SE REQUIERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$5,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA ROBAYO OSCAR ALEXANDER	C.C. 000000080235877
TERCER RENGLON	
LOPEZ ARANGO LUIS ALBERTO	C.C. 000000079269291

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
URRUTIA TEUBER IRENE KARINA	C.C. 000000049771580
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA PINEDA PEDRO PABLO	C.C. 000000017153682
TERCER RENGLON	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA UN PRESIDENTE, UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA Y SU NOMBRAMIENTO LO HARA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
GERENTE GENERAL	
RONDEROS GARRIDO WILTON	C.C. 000000077153767
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1).- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y OBLIGARLA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN FORMA ILIMITADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLAUSULA TRIGESIMA

SEPTIMA. 2).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. 3).- TODOS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4).- CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN PROCESOS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE TODO TIPO Y ANTE INDIVIDUOS O COMPAÑIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES H) E I) DEL NUMERAL 14 DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. 5).EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR AQUELLOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA ILIMITADA. EN EL DESEMPEÑO DE SUS DEBERES, EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O DISPONER DE CUALQUIER MANERA, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS DE CUALQUIER FORMA, PEDIR O DAR EN PRESTAMO SUMAS DE DINERO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; HACER DEPOSITOS BANCARIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DEPOSITOS, CEDER TODO TIPO DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER TIPO, COMPARECER EN PROCESOS LEGALES EN DONDE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA O CUALQUIER OTRO DERECHO DE LA COMPAÑIA SE ESTE DISCUTIENDO. TAMBIEN PODRA TRANSAR, RENUNCIAR, RENOVAR, REALIZAR U Oponer ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER TIPO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE LA COMPAÑIA PUEDE TENER PENDIENTES, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, AUTORIDADES, INDIVIDUOS O COMPAÑIAS. 6). PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UN INFORME DETALLADO DEL PROGRESO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y LAS REFORMAS QUE PUEDA CONSIDERAR NECESARIAS INTRODUCIR. 7).- PRESENTAR A LA ASAMELEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, INVENTARIOS GENERALES, Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ANUALMENTE, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 8). PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS PREELIMINARES A LA JUNTA DIRECTIVA. 9). PRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PARTES Y TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON LA INGENIERIA ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA, CIBERNETICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10).- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE SEAN PERTINENTES TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU CARGO. 11).- TODAS LAS DEMAS DEBERES QUE LA LEY, EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA LE INDIQUEN..

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01050548 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

DE LA HOZ DIAZGRANADOS MOISES ENRIQUE	C.C. 000000008723991
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

JIMENEZ GUEVARA GONZALO	C.C. 000000079443747
QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

SOCIEDAD DE AUDITORIA Y ASESORIAS	
TRIBUTARIAS LTDA SAASET LTDA	N.I.T. 000008002078237

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1014276 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ :

- PROSERV MANAGEMENT LTD.

DOMICILIO : FUERA DEL PAIS

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA :

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

MATRICULA NO : 01956515 DE 21 DE ENERO DE 2010.

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 NO. 77-05 CEN DE ALTA TECNOLOGIA

TELEFONO : 6412974

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lcarrillo@mps.com.co

NOMBRE : SMART BUY

MATRICULA NO : 02912898 DE 1 DE FEBRERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 2 VIA COTA PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

TELEFONO : 8766565

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : LCARRILLO@MPS.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 1 de 4

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPOREDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX,
ALEXANDER MIRQUE SANCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y
EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS,
OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN
LÍMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS
FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS
FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA
SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO
GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y
LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA
INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR
IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU
ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA
DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS
CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.
DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN
APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8.
CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN
DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS
DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE
E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9.
TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

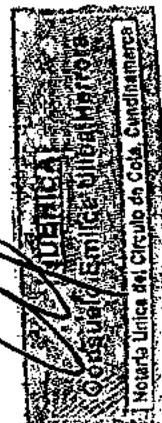
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Presentación Demanda.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca. Me permito, respetuosamente presentar **Demanda Ejecutiva** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.874.230, de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo, a favor de mi representada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes:

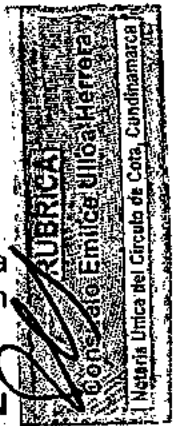
I.- HECHOS

Primero: - Entre **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se celebraron negocios jurídicos de compraventa, cuyo pago debía realizarse a más tardar el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



al



Segundo: - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, otorgó a favor de mi mandante un pagaré en blanco, el cual contiene su respectiva carta de instrucciones.

Tercero: - **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, entro en mora por el no pago de sus obligaciones el día 4 de noviembre de 2017.

Cuarto: - A la parte demandada se le hicieron varios requerimientos amistosos, con el fin de que realizará el pago de sus obligaciones, pero fue imposible llegar a un acuerdo.

Quinto: - Ante el tiempo de mora de la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, mi mandante diligencio el pagaré, conforme a la carta de instrucciones, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital de los negocios celebrados.

Sexto: - Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus respectivos intereses.

Séptimo: - Como representante legal de la empresa **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y abogada titulada en ejercicio tengo la facultad plena para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

II.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), como capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, el cual era pagadero el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





2.- Se condene al demandado, conforme a lo establecido en el pagaré No. 900.567.052-1, por los intereses bancario moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas: artículos 73 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, artículos 622, 709, 882 y 884 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

IV.- CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

V.- PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas:

1.- Original del pagaré No. 900.567.052-1, a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), diligenciado conforme a la carta de instrucciones.

2.- Carta de instrucciones del pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**

3.- Certificado de existencia y representación legal de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4.- Certificado de existencia y representación legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





VI.- ANEXOS

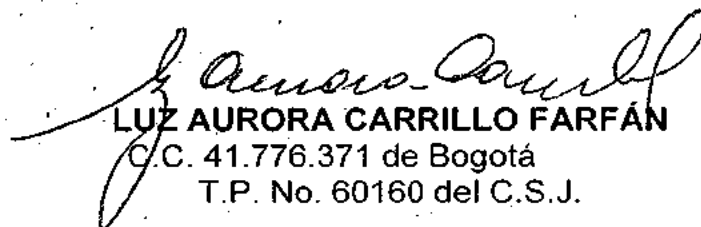
Anexo a la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Solicitud de medidas cautelares
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. En medio magnético la demanda como mensaje de datos debidamente grabada en CD.

VII.- NOTIFICACIONES

1. La demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá D.C.
2. A la suscrita, obrando en calidad de Representante Legal y apoderada de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en el Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca. lcarrillo@mps.com.co

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)

Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

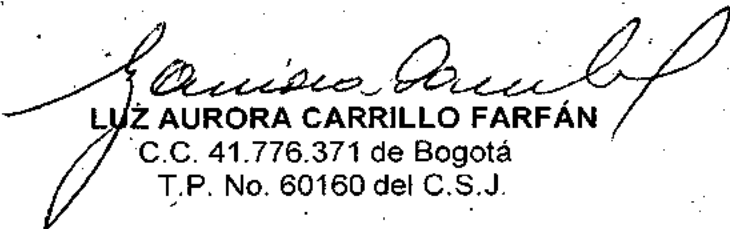
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.776.371 de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N° 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, respetuosamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas, para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios, así:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con número de NIT 900.567.052-1, en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a Nivel Nacional, incluidas las relacionadas a continuación, para que los dineros sean puestos a órdenes de su despacho:

- 1.1. Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro, Bogotá
- 1.2. Banco Agrario, cuenta de ahorros, Oficina Av. Jiménez, Bogotá.
- 1.3. Bancolombia, cuenta corriente, Oficina Unicentro, Bogotá.
- 1.4. Banco BBVA, cuenta corriente, oficina Teleport, Bogotá.
- 1.5. Banco Davivienda, cuenta corriente, oficina Unicentro I, Bogotá.
- 1.6. Banco de Bogotá, cuenta corriente, oficina Centro Comercial Santa Fe, Bogotá.
- 1.7. Banco de occidente, cuenta corriente, oficina Comuneros, Bogotá.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



PAGARÉ No. 900.567.052-1

DEUDOR:

EMCORP GROUP SAS
NIT/C.C: 900.567.052-1
Dirección: CL 106 23 61 P801
Teléfonos: 5715185028
Ciudad: BOGOTA

ACREEDOR:

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
NIT: 830018214
Dirección: Autopista Medellín K.2 Parque Tecnológico – Cota - Cundinamarca

EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTA registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, con expresas facultades para obligar a la sociedad; ha convenido en declarar lo siguiente:

PRIMERA- Objeto: Que por virtud del presente título valor EMCORP GROUP SAS pagara en la ciudad de BOGOTA a la orden del acreedor MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública 1393 del 12 de junio de 1996, o a quien represente sus derechos, la suma de (\$ 3.569.732 ⁰⁰) moneda legal Colombiana, junto con los intereses de mora señalados en la cláusula tercera de este documento.

SEGUNDA-Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior, el día 3 del mes de Noviembre del año Dos mil dieciséis (2017)

TERCERA- Intereses de mora: Que sobre la suma debida en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de las obligaciones a cargo pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente sin necesidad de aviso alguno en los siguientes casos:

- Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
- Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal – Ley 1116 de 2006.
- Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
- Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
- En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones contraídas, de los intereses o del capital adeudado.
- En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
- Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
- Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del





terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.

i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.

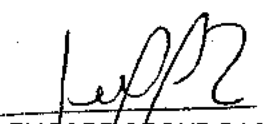
j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Parágrafo: Estarán a cargo de EL DEUDOR todos los gastos ocasionados por el cobro pre-judicial y judicial del crédito aquí documentado, así como los honorarios del Abogado.

QUINTA–Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

EL DEUDOR,


EMCORP GROUP SAS
NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230


Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. 900.567.052-1

Nosotros EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTÁ registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Autoriza a **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, o quien represente sus derechos, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No **900.567.052-1** adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

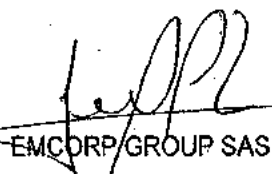
1. El pagaré con espacios en blanco, correspondientes a su valor y fecha de otorgamiento y exigibilidad, podrá ser llenado por MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de ustedes, en desarrollo del cupo de crédito aprobado por MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., a EMCORP GROUP SAS
2. El valor del pagaré será igual al monto de las sumas adeudadas por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios o por cualquier otro concepto al momento de ser llenados los espacios en blanco.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias, sin necesidad de dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré:
 - a. Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
 - b. Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal – Ley 1116 de 2006.
 - c. Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
 - d. Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
 - e. En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones, de los intereses o del capital adeudado.
 - f. En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
 - g. Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
 - h. Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.
 - i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
 - j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
 - k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



4. La tasa de interés de mora será la máxima legal permitida por las disposiciones legales vigentes el día en que se diligencie el título.
5. La fecha del vencimiento será la misma en que se ha llenado el pagaré con espacios en blanco y serán exigibles inmediatamente, todas las obligaciones surgidas a cargo nuestro y en favor de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno para su cumplimiento. Por el hecho de la utilización del pagaré, MPS Mayorista de Colombia S.A., podrá declarar vencidas todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.
6. El pagaré presta mérito ejecutivo para exigir su pago por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones a que MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., pueda tener derecho.
7. Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.
8. Hacemos expreso reconocimiento de las anteriores instrucciones.

Para constancia, firmamos en la ciudad de Bogotá a los días doce (12) del mes de Julio de 2 017.

EL DEUDOR,


EMCORP GROUP SAS

NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230


Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1

EL CIRCULO
RIN
RES

NOTARIA 43 RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2017-07-12 11:36:27

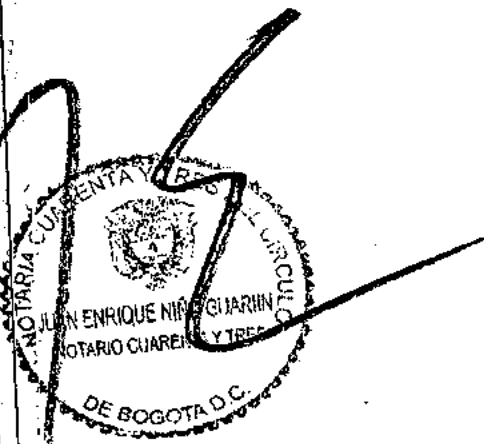
Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.
Compareció:
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS
Identificado con C.C. 80874230

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD: 14cc5


Firma compareciente



NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) 501c5gfr


NOTARIA CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIETO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 830018214-1

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00711285 DEL 19 DE JUNIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 244,745,650,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLÓGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lcarrillo@mps.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLÓGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : lcarrillo@mps.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1393, NOTARIA 16 DE SANTA FE - DE BOGOTA DEL 12 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA PARCIALMENTE EL 19 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NO. 542215 DEL LIBRO IX Y ACLARADA POR E.P. NO. 1546 DE LA NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.996, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO. 544.453 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.1629 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BTA. DEL 8 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.996, BAJO EL NO.545.187, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION POR LA DE : "MICROCOMPUTADORAS, PERIFERICOS Y SERVICIOS, MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. "

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2703 DEL 31 DE OCTÜBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 560.995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : MICROCOMPUTADORAS PERIFERICOS Y SERVICIOS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., POR : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4211 DE LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1440	18-VI--1.996	16 STAFE BTA	04-VII--1996 NO.544451
1629	08-VII-1.996	16 STAFE BTA	10-VII--1996 NO.545187
2703	31-X --1.996	16 STAFE BTA	6-XI --1996 NO.560995

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000668	1998/04/15	NOTARIA 16	1998/04/29	00631792
0000526	1999/04/19	NOTARIA 16	1999/04/21	00676944
0000003	2000/01/03	NOTARIA 16	2000/01/11	00711674
2000/05/25	REVISOR FISCAL	2000/05/30	00730799	
0000546	2003/04/24	NOTARIA 16	2003/05/21	00880659
0001946	2004/06/07	NOTARIA 64	2004/06/07	00937938
0004211	2004/12/24	NOTARIA 64	2004/12/28	00969421
0000953	2005/04/06	NOTARIA 64	2005/04/07	00984819
0001194	2005/04/29	NOTARIA 64	2005/05/03	00989228
0000882	2008/11/20	NOTARIA UNICA	2008/11/27	01258625
1311	2009/12/28	NOTARIA UNICA	2009/12/30	01351727
598	2015/07/01	NOTARIA UNICA	2015/07/08	01954924
475	2017/06/01	NOTARIA UNICA	2017/07/05	02239341

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVESTIGACION, DESARROLLO, ASESORIA TECNICA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, IMPLMENTACION COMPRA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, ACCESORIOS, SOFTWARE, COMPONENTES DE SEGURIDAD, PERIFERICOS, PARTES, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES, EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA HOGAR Y OFICINA, SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRONICO, SERVICIOS EN LA NUBE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO TECNICO, ENSAMBLE, REFACCIONES, HERRAMIENTAS PARTES Y TODO LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA ELECTRONICA, CIBERNETICA, ELECTRONICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN. B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACION, REPRESENTACIÓN Y

COMERCIALIZACION DE TODA CLASE BIENES COMO VEHICULOS, MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y DECORACION, MATERIALES DE CONSTRUCCION, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. , IMPLEMENTOS DE FERRETERIA, Y LOS DEMAS BIENES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. C) SERVICIOS LOGISTICOS ASI COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRANSPORTE. PARA TALES FINES, LA COMPAÑIA TENDRA PLENA CAPACIDAD JURIDICA Y PODRA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO SEAN PROHIBIDAS POR LA LEY O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA DAR O RECIBIR PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, EN ARRIENDO O EN VENTA, SER SOCIO ACCIONISTA EN COMPAÑIAS POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMPAÑIAS COLECTIVAS SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS DE LOS ESTATUTOS. TAMBIEN PODRA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUENTAS COMPARTIDAS, YA SEA COMO PARTICIPANTE ACTIVO O PASIVO, IMPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES; EXPORTAR BIENES TERMINADOS O EN PROCESO, ASI COMO MATERIAS PRIMAS; GRAVAR Y LIMITAR DE CUALQUIER MANERA EL TITULO QUE PUEDA TENER SOBRE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON EL FIN DE OBTENER CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE LE PUEDAN PERMITIR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE OBJETO SOCIAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CREDITO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA OFERTAS, EN CONCURSOS, INVITACION O SUBASTAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y VENDER SUS PRODUCTOS; FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES, TALES COMO SEGUROS, SUMINISTROS, DEPOSITOS, CUENTAS BANCARIAS, CREDITO, SUSCRIPCION DE ACCIONES, ENTRE OTROS. SIENDO ENUMERACION ENUNCIATIVA Y NO UNA LIMITACION EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS OBLIGACIONES QUE PUEDAN SURGIR DE LA LEY O DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR A LA COMPAÑIA PARA OBLIGARSE COMO AVALISTA, CODEUDOR O GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS PARA LOS CASOS ESPECIALES QUE SE REQUIERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$5,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA ROBAYO OSCAR ALEXANDER	C.C. 000000080235877
TERCER RENGLON	
LOPEZ ARANGO LUIS ALBERTO	C.C. 000000079269291

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
URRUTIA TEUBER IRENE KARINA	C.C. 000000049771580
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA PINEDA PEDRO PABLO	C.C. 000000017153682
TERCER RENGLON	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA UN PRESIDENTE, UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA Y SU NOMBRAMIENTO LO HARA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
GERENTE GENERAL	
RONDEROS GARRIDO WILTON	C.C. 000000077153767
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1).- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y OBLIGARLA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN FORMA ILIMITADA; CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLAUSULA TRIGESIMA

SEPTIMA. 2).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. 3).- TODOS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4).- CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN PROCESOS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE TODO TIPO Y ANTE INDIVIDUOS O COMPAÑIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES H) E I) DEL NUMERAL 14 DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. 5).EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR AQUELLOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA ILIMITADA. EN EL DESEMPEÑO DE SUS DEBERES, EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O DISPONER DE CUALQUIER MANERA, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS DE CUALQUIER FORMA, PEDIR O DAR EN PRESTAMO SUMAS DE DINERO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; HACER DEPOSITOS BANCARIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DEPOSITOS, CEDER TODO TIPO DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER TIPO, COMPARECER EN PROCESOS LEGALES EN DONDE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA O CUALQUIER OTRO DERECHO DE LA COMPAÑIA SE ESTE DISCUTIENDO. TAMBIEN PODRA TRANSAR, RENUNCIAR, RENOVAR, REALIZAR U Oponer ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER TIPO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE LA COMPAÑIA PUEDE TENER PENDIENTES, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, AUTORIDADES, INDIVIDUOS O COMPAÑIAS. 6). PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UN INFORME DETALLADO DEL PROGRESO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y LAS REFORMAS QUE PUEDA CONSIDERAR NECESARIAS INTRODUCIR. 7).- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, INVENTARIOS GENERALES, Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ANUALMENTE, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 8). PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS PREELIMINARES A LA JUNTA DIRECTIVA. 9). PRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PARTES Y TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON LA INGENIERIA ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA, CIBERNETICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10).- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE SEAN PERTINENTES TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU CARGO. 11).- TODAS LAS DEMAS DEBERES QUE LA LEY, EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA LE INDIQUEN..

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01050548 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

DE LA HOZ DIAZGRANADOS MOISES ENRIQUE	C.C. 000000008723991
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

JIMENEZ GUEVARA GONZALO	C.C. 000000079443747
QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

.. SOCIEDAD DE AUDITORIA Y ASESORIAS
TRIBUTARIAS LTDA SAASET LTDA N.I.T. 000008002078237

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1014276 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PROSERV MANAGEMENT LTD.

DOMICILIO : FUERA DEL PAIS

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA :

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

MATRICULA NO : 01956515 DE 21 DE ENERO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 NO. 77-05 CEN DE ALTA TECNOLOGIA

TELEFONO : 6412974

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lcarrillo@mps.com.co

NOMBRE : SMART BUY

MATRICULA NO : 02912898 DE 1 DE FEBRERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 2 VIA COTA PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

TELEFONO : 8766565

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : LCARRILLO@MPS.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 1 de 4

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$2,800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$2,426,400,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX,
ALEXANDER MIRQUE SANCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y
EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS,
OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN
LÍMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS
FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS
FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA
SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO
GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y
LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA
INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR
IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU
ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA
DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS
CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.
DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN
APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8.
CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN
DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS
DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE
E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9.
TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES, IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

PAGARÉ No. 900.567.052-1

DEUDOR:

EMCORP GROUP SAS

NIT/C.C: 900.567.052-1

Dirección: CL 106 23 61 P801

Teléfonos: 5715185028

Ciudad: BOGOTA

ACREEDOR:

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

NIT: 830018214

Dirección: Autopista Medellín K.2 Parque Tecnológico - Cota - Cundinamarca

EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTA registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, con expresas facultades para obligar a la sociedad; ha convenido en declarar lo siguiente:

PRIMERA- Objeto: Que por virtud del presente título valor EMCORP GROUP SAS pagara en la ciudad de Bogotá a la orden del acreedor MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública 1393 del 12 de junio de 1996, o a quien represente sus derechos, la suma de (\$ 3.569.732.00) moneda legal Colombiana, junto con los intereses de mora señalados en la cláusula tercera de este documento.

SEGUNDA- Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior, el día 3 del mes de Noviembre del año Dos mil dieciocho (2017).

TERCERA- Intereses de mora: Que sobre la suma debida en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de las obligaciones a cargo pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente sin necesidad de aviso alguno en los siguientes casos:

- a. Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
- b. Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal - Ley 1116 de 2006.
- c. Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
- d. Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
- e. En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones contraídas, de los intereses o del capital adeudado.
- f. En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
- g. Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
- h. Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del



DEL CIRCUITO
GUARIN
AY TRES
T.A.D.C.

terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.

i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.

j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Parágrafo: Estarán a cargo de EL DEUDOR todos los gastos ocasionados por el cobro pre-judicial y judicial del crédito aquí documentado, así como los honorarios del Abogado.

QUINTA–Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

EL DEUDOR,

EMCORP GROUP SAS
NIT: 900.567.052-1

Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230

DEL CIRCUITO
GUARIN
AY TRES
A.D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO.

Notaria

43

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. / 2017-07-12 14:36:31

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C.

Compareció

CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS

Identificado con C.C. 80874230

Quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es la utilizada en todos los actos públicos y privados, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento / C.C.D. 14008

X

Firma compareciente



501e5gif

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



3

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. 900.567.052-1

Nosotros EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTA registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Autoriza a **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, o quien represente sus derechos, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No **900.567.052-1** adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El pagaré con espacios en blanco, correspondientes a su valor y fecha de otorgamiento y exigibilidad, podrá ser llenado por MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de ustedes, en desarrollo del cupo de crédito aprobado por MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., a EMCORP GROUP SAS
2. El valor del pagaré será igual al monto de las sumas adeudadas por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios o por cualquier otro concepto al momento de ser llenados los espacios en blanco.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias, sin necesidad de dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré:
 - a. Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
 - b. Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal - Ley 1116 de 2006.
 - c. Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
 - d. Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
 - e. En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones, de los intereses o del capital adeudado.
 - f. En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
 - g. Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
 - h. Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.
 - i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
 - j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
 - k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



4. La tasa de interés de mora será la máxima legal permitida por las disposiciones legales vigentes el día en que se diligencie el título.
5. La fecha del vencimiento será la misma en que se ha llenado el pagaré con espacios en blanco y serán exigibles inmediatamente, todas las obligaciones surgidas a cargo nuestro y en favor de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno para su cumplimiento. Por el hecho de la utilización del pagaré, MPS Mayorista de Colombia S.A., podrá declarar vencidas todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.
6. El pagaré presta mérito ejecutivo para exigir su pago por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones a que MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., pueda tener derecho.
7. Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.
8. Hacemos expreso reconocimiento de las anteriores instrucciones.

Para constancia, firmamos en la ciudad de Bogotá a los días doce (12) del mes de Julio de 2 017.

EL DEUDOR,

EMCORP GROUP SAS

NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230

Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1

NOTARIA
43

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2017-07-12 14:36:27

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circuito De Bogotá D.C.
Compareció:
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS
Identificado con C.C. 80874230

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, y
contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad coleando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento. COD: 14cc5

X

Firma compareciente

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
501c5glt





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 830018214-1

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00711285 DEL 19 DE JUNIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 244,745,650,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lcarrillo@mps.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN CALLE 80 KM 2 - PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : lcarrillo@mps.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1393, NOTARIA 16 DE SANTA FE - DE BOGOTA DEL 12 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA PARCIALMENTE EL 19 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NO. 542215 DEL LIBRO IX Y ACLARADA POR E.P. NO. 1546 DE LA NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.996, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO. 544.453 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.1629 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BTA. DEL 8 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.996, BAJO EL NO.545.187, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION POR LA DE : "MICROCOMPUTADORAS, PERIFERICOS Y SERVICIOS, MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. "

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2703 DEL 31 DE OCTÜBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 560.995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : MICROCOMPUTADORAS PERIFERICOS Y SERVICIOS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., POR : MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4211 DE LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1440	18-VI--1.996	16 STAFE BTA	04-VII--1996 NO.544451
1629	08-VII-1.996	16 STAFE BTA	10-VII--1996 NO.545187
2703	31-X --1.996	16 STAFE BTA	6-XI --1996 NO.560995

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000668	1998/04/15	NOTARIA 16	1998/04/29	00631792
0000526	1999/04/19	NOTARIA 16	1999/04/21	00676944
0000003	2000/01/03	NOTARIA 16	2000/01/11	00711674
2000/05/25	REVISOR FISCAL	2000/05/30	00730799	
0000546	2003/04/24	NOTARIA 16	2003/05/21	00880659
0001946	2004/06/07	NOTARIA 64	2004/06/07	00937938
0004211	2004/12/24	NOTARIA 64	2004/12/28	00969421
0000953	2005/04/06	NOTARIA 64	2005/04/07	00984819
0001194	2005/04/29	NOTARIA 64	2005/05/03	00989228
0000882	2008/11/20	NOTARIA UNICA	2008/11/27	01258625
1311	2009/12/28	NOTARIA UNICA	2009/12/30	01351727
598	2015/07/01	NOTARIA UNICA	2015/07/08	01954924
475	2017/06/01	NOTARIA UNICA	2017/07/05	02239341

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVESTIGACION, DESARROLLO, ASESORIA TECNICA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, IMPLMENTACION COMPRA, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA, ACCESORIOS, SOFTWARE, COMPONENTES DE SEGURIDAD, PERIFERICOS, PARTES, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES, EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA HOGAR Y OFICINA, SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRONICO, SERVICIOS EN LA NUBE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO TECNICO, ENSAMBLE, REFACCIONES, HERRAMIENTAS PARTES Y TODO LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA ELECTRONICA, CIBERNETICA, ELECTRONICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION. B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION Y

COMERCIALIZACION DE TODA CLASE BIENES COMO VEHICULOS, MUEBLES PARA OFICINA, HOGAR Y DECORACION, MATERIALES DE CONSTRUCCION, EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. , IMPLEMENTOS DE FERRETERIA, Y LOS DEMAS BIENES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. C) SERVICIOS LOGISTICOS ASI COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRANSPORTE. PARA TALES FINES, LA COMPAÑIA TENDRA PLENA CAPACIDAD JURIDICA Y PODRA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO SEAN PROHIBIDAS POR LA LEY O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA DAR O RECIBIR PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, EN ARRIENDO O EN VENTA, SER SOCIO ACCIONISTA EN COMPAÑIAS POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMPAÑIAS COLECTIVAS SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS DE LOS ESTATUTOS. TAMBIEN PODRA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUENTAS COMPARTIDAS, YA SEA COMO PARTICIPANTE ACTIVO O PASIVO, IMPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES; EXPORTAR BIENES TERMINADOS O EN PROCESO, ASI COMO MATERIAS PRIMAS; GRAVAR Y LIMITAR DE CUALQUIER MANERA EL TITULO QUE PUEDA TENER SOBRE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON EL FIN DE OBTENER CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE LE PUEDAN PERMITIR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE OBJETO SOCIAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CREDITO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA OFERTAS, EN CONCURSOS, INVITACION O SUBASTAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y VENDER SUS PRODUCTOS; FIRMAR CONTRATOS COMERCIALES, TALES COMO SEGUROS, SUMINISTROS, DEPOSITOS, CUENTAS BANCARIAS, CREDITO, SUSCRIPCION DE ACCIONES, ENTRE OTROS. SIENDO ENUMERACION ENUNCIATIVA Y NO UNA LIMITACION EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS OBLIGACIONES QUE PUEDAN SURGIR DE LA LEY O DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR A LA COMPAÑIA PARA OBLIGARSE COMO AVALISTA, CODEUDOR O GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS PARA LOS CASOS ESPECIALES QUE SE REQUIERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$5,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$4,017,664,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,017,664.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA ROBAYO OSCAR ALEXANDER	C.C. 000000080235877
TERCER RENGLON	
LOPEZ ARANGO LUIS ALBERTO	C.C. 000000079269291

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
URRUTIA TEÜBER IRENE KARINA	C.C. 000000049771580
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA PINEDA PEDRO PABLO	C.C. 000000017153682
TERCER RENGLON	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA UN PRESIDENTE, UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA Y SU NOMBRAMIENTO LO HARA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
LOPEZ ARANGO JUAN DIEGO	C.C. 000000080413262
GERENTE GENERAL	
RONDEROS GARRIDO WILTON	C.C. 000000077153767
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
CARRILLO FARFAN LUZ AURORA	C.C. 000000041776371

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1).- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y OBLIGARLA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN FORMA ILIMITADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLAUSULA TRIGESIMA

SEPTIMA. 2).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. 3).- TODOS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4).- CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN PROCESOS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE TODO TIPO Y ANTE INDIVIDUOS O COMPAÑIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES H) E I) DEL NUMERAL 14 DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. 5).EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR AQUELLOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA ILIMITADA. EN EL DESEMPEÑO DE SUS DEBERES, EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE PODRAN COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O DISPONER DE CUALQUIER MANERA, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS DE CUALQUIER FORMA, PEDIR O DAR EN PRESTAMO SUMAS DE DINERO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; HACER DEPOSITOS BANCARIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DEPOSITOS, CEDER TODO TIPO DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER TIPO, COMPARECER EN PROCESOS LEGALES EN DONDE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA O CUALQUIER OTRO DERECHO DE LA COMPAÑIA SE ESTE DISCUTIENDO. TAMBIEN PODRA TRANSAR, RENUNCIAR, RENOVAR, REALIZAR U Oponer ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER TIPO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE LA COMPAÑIA PUEDE TENER PENDIENTES, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, AUTORIDADES, INDIVIDUOS O COMPAÑIAS. 6). PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UN INFORME DETALLADO DEL PROGRESO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y LAS REFORMAS QUE PUEDA CONSIDERAR NECESARIAS INTRODUCIR. 7).- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, INVENTARIOS GENERALES, Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ANUALMENTE, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 8). PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS PREELIMINARES A LA JUNTA DIRECTIVA. 9). PRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PARTES Y TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON LA INGENIERIA ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA, CIBERNETICA, INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10).- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INDICADAS POR LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE SEAN PERTINENTES TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU CARGO. 11).- TODAS LAS DEMAS DEBERES QUE LA LEY, EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA LE INDIQUEN..

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91813249544B2C

17 DE JULIO DE 2018 HORA 16:12:01

0918132495

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 1 de 4

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

10
17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

12

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 3 de 4

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX,
ALEXANDER MIRQUE SANCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y
EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS,
OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN
LÍMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS
FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS
FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA
SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO
GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y
LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA
INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR
IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU
ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA
DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS
CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.
DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN
APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8.
CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN
DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS
DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE
E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9.
TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

14

SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186886163F51D

31 DE JULIO DE 2018 HORA 13:29:07

AA18688616

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,500

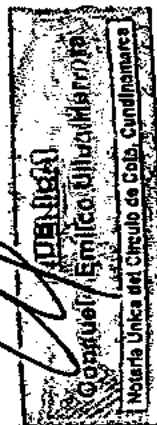
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Presentación Demanda.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca. Me permito, respetuosamente presentar **Demanda Ejecutiva** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT **900.567.052-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.874.230 de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo, a favor de mi representada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes:

I.- HECHOS

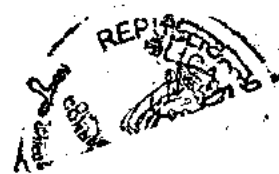
Primero: - Entre **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se celebraron negocios jurídicos de compraventa, cuyo pago debía realizarse a más tardar el día 3 de noviembre de 2017.

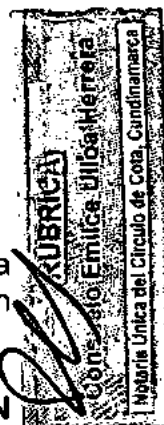
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



NOTA UNICA DE COTA / CUBA
ESPAGNO EN BLANCO

NOTA UNICA DE COTA / CUBA
ESPAGNO EN BLANCO





Segundo: - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, otorgó a favor de mi mandante un pagaré en blanco, el cual contiene su respectiva carta de instrucciones.

Tercero: - **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, entro en mora por el no pago de sus obligaciones el día 4 de noviembre de 2017.

Cuarto: - A la parte demandada se le hicieron varios requerimientos amistosos, con el fin de que realizará el pago de sus obligaciones, pero fue imposible llegar a un acuerdo.

Quinto: - Ante el tiempo de mora de la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, mi mandante diligencio el pagaré, conforme a la carta de instrucciones, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital de los negocios celebrados.

Sexto: - Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus respectivos intereses.

Séptimo: - Como representante legal de la empresa **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y abogada titulada en ejercicio tengo la facultad plena para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

II.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), como capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, el cual era pagadero el día 3 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



NOTARIA UNICA DE COTA / CUMU
ESPANOL EN BLANCO

NOTARIA UNICA DE COTA / CUMU
ESPANOL EN BLANCO





2.- Se condene al demandado, conforme a lo establecido en el pagaré No. 900.567.052-1, por los intereses bancario moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas: artículos 73 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, artículos 622, 709, 882 y 884 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

IV.- CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

V.- PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas:

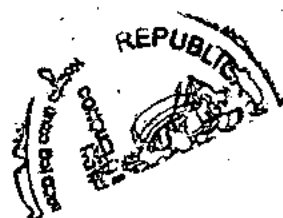
- 1.- Original del pagaré No. 900.567.052-1, a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), diligenciado conforme a la carta de instrucciones.
- 2.- Carta de instrucciones del pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.- Certificado de existencia y representación legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



NOTARIA UNICA DE COTA (CUBA)
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DE COTA (CUBA)
ESPACIO EN BLANCO





VI.- ANEXOS

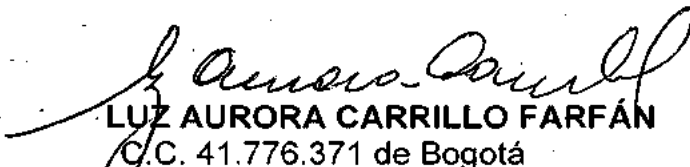
Anexo a la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Solicitud de medidas cautelares
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. En medio magnético la demanda como mensaje de datos debidamente grabada en CD.

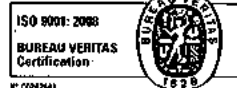
VII.- NOTIFICACIONES

1. La demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá D.C.
2. A la suscrita, obrando en calidad de Representante Legal y apoderada de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en el Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca. lcarrillo@mps.com.co

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 01 AGO. 2018

ante mí, Notaria Única de este Círculo se
presentó des Agüero

Comilio Farián

con C.C. No. 41.176.371

de Bogotá y declaró que el

contenido del anterior documento es cierto y

que la firma y huella puestas en

son suyas.

Declarante

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

8783

SECUENCIA: 8783

FECHA DE REPARTO: 02/08/2018 12:32:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 019 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

830018214

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA

01

41776371

LUZ AURORA CARRILLO FARFAN

03

OBSERVACIONES:

R. ARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM05

v. 2.0

MΦΤΣ

10000000

[Handwritten signature]
Jaguarav
Jorge Alexander Aguasav

18-526

F1 526
212

21

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY 12 3 AGO. 2018

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:

PAGARÉ(S) X
LETRA(S) DE CAMBIO
CHEQUE(S)
FACTURA(S)
CONTRATO DE
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN
ESCRITURA PÚBLICA
PODER
ESCRITURA PÚBLICA PODER
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO X
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA
CERTIF. DE LIBERTAD
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL
ESTADO DE CUENTA
RESOLUCIONES
REGISTROS CIVILES
TASA DE INTERÉS
COPIAS TRASLADOS X
COPIA ARCHIVO X
MEDIDAS CAUTELARES X
C.D. X CUANTOS 1

OTROS:

OBSERVACIONES:

PASA AL DESPACHO HOY: 12 7 AGO 2018


ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:

PAGARÉ(S) _____
LETRA(S) DE CAMBIO _____
RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:
CHEQUE(S) _____
FACTURA(S) _____
PAGARÉ(S) _____
CONTRATO DE _____
LETRA(S) DE CAMBIO _____
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____
CHEQUE(S) _____
ESCRITURA PÚBLICA _____
FACTURA(S) _____
PODER _____
CONTRATO DE _____
ESCRITURA PÚBLICA PODER _____
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____
CERTIF. CAMARA DE COMERCIO _____
ESCRITURA PÚBLICA _____
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA _____
PODER _____
CERTIF. DE LIBERTAD _____
ESCRITURA PÚBLICA PODER _____
CERTIF. DE TRADICIÓN MENUBLO _____
CERTIF. CAMARA DE COMERCIO _____
CERTIF. DE ALCALDIA LOCAL _____
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA _____
ESTADO DE CUENTA _____
CERTIF. DE LIBERTAD _____
RESOLUCIONES _____
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO _____
REGISTROS CIVILES _____
CERTIF. DE ALCALDIA LOCAL _____
TASA DE INTERÉS _____
ESTADO DE CUENTA _____
COPIAS TRASLADOS _____
RESOLUCIONES _____
COPIA ARCHIVO _____
REGISTROS CIVILES _____
MEDIDAS CAUTELARES _____
TASA DE INTERÉS _____
COPIAS TRASLADOS _____
CUANTOS _____
COPIA ARCHIVO _____
MEDIDAS CAUTELARES _____
OTROS: _____
CUANTOS _____

OTROS: _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. – Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

1- 2 OCT 2018

Ref. 2018 – 0526
Ejecutivo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dada la presencia de inconsistencias en el escrito introductor, el Despacho **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora proceda a subsanar lo pertinente so pena de rechazo, en razón a los siguientes aspectos:

1. Señálese en el encabezado de la demanda el lugar de domicilio de parte pasiva en observancia de lo establecido en el numeral 2° del artículo 82 ibídem.
2. En observancia de la instrucción No. 2 erigida para el diligenciamiento del documento cartular, aclárese, y de ser el caso, discrimínese el contenido de la pretensión primera de la demanda, como quiera que luego de una lectura de la misma, se denota que el valor diligenciado se integra de emolumentos tales como *comisiones, gastos, honorarios e intereses*, en desmedro de lo previsto en el numeral 4° del artículo 82 ob. cit.
3. Indíquense de forma separada e individualizada las direcciones de notificación, física y electrónica, de la sociedad demandada y de su representante legal, en consonancia con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Alléguese copia de la demanda y de sus anexos como mensaje de datos para el archivo del juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código General del Proceso.

De lo subsanado alléguese copia para el archivo y el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>123</u>	<u>3 OCT. 2018</u>
La Secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, terminó concedido, venció en silencio.
SIRVASE PROVEER.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

COPRBA NCO S.A. 903937-0	DENIS PATRICIA HERNANDEZ MANOSALVA 53089467	2	81 - 7	SIN SENTENCIA
ITAÚ CORPBA NCO S.A. 8909039370	PATRICIA OTALVARO DUARTE 66926855	2	39, 6	SIN SENTENCIA
COPRBA NCO S.A. 903937-0	NEYSER EDUARDO TORRES BAQUERO 2997347	2	17 - 8	SIN SENTENCIA
SISTEMCOBRO S.A.S. 00161568-3	MARIO DE JESUS CARDONA SANMARTIN 19497732	2	37 - 8	SIN SENTENCIA
M ZULUAGA DO 43786108	SERVICIOS FUNERARIOS LA RESURRECCIÓN S.A.S 900566906-1	1	31	SIN SENTENCIA
DE BOGOTÁ S.A. 0002964-4	STEBAN DIAZ MUNEVAR 7979256	1	27	SIN SENTENCIA
DE OCCIDENTE 0300279-4	BELLELLI ENGINEERING SPA SUCURSAL COLOMBIA 900911310-2	2	21 - 4	EJC. SIN SENTENCIA
COLOMBIA S.A. 903938-8	JUAN MANUEL LEGUIZAMON ROMERO 79508981	2	45 - 18	SIN SENTENCIA
CO S.A.S. 900328323-8	COOMEVA E.P.S. 805000427-1	1 CAJA	2968	SIN SENTENCIA
CBVA COLOMBIA 00030201	WILLIAM ANDRÉS SALAZAR RUIZ 80852011	2	38 - 1	SIN SENTENCIA
NACIONAL DEL CO 8999992844	ERIKA YULIE GUERRERO VEGA 52238670	1	63	INADMITIDA
NACIONAL DEL CO 8999992844	MYRIAM JANNETH CARDENAS PINEDA 51924973	1	65	SIN SENTENCIA
OS Y PROYECTOS S.A.S. 000351618-1	RYR CONSULTORIA INGENIERÍA S.A.S. 900274970-7	2	49 - 24	SIN SENTENCIA
ALICIA RIAÑO ELA 40020853	ARNULFO MEDINA PINZON 79697161 Y PERSONAS INDETERMINADAS	1 TRASLADOS	37	SIN SENTENCIA
PROFACIL DE COLOMBIA S.A.S 005714820	JOSÉ SERVILIO MALAGÓN SAENZ 79462945	2	19 - 2	SIN SENTENCIA
VA CASA NACIONAL DEL CANAPRO 8600059211	SANDRA LILIANA GONGORA ENCISO 52585511 y CARLOS ALFREDO MEDINA CHIMB 3109287	1	18	SIN SENTENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C.,

1-9 OCT 2018

RAD 2018 - 00526 (19) Ejecutivo

Teniendo en cuenta que el término concedido, mediante providencia de fecha 02 de octubre de 2018 para que la parte interesada proceda a subsanar la demanda, no se encuentra vencido y que el presente proceso se ingresó por error al despacho, se ordena que regrese a secretaría para que corra el término correspondiente de la inadmisión de la demanda.

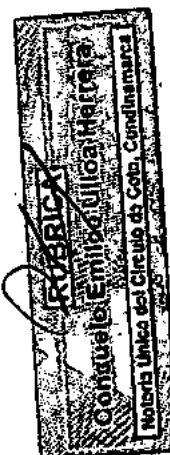
CUMPLASE.


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ



29

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Presentación Demanda.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.776.371 de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca. Me permito, respetuosamente presentar **Demanda Ejecutiva** en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT 900.567.052-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.874.230 de Bogotá; para que se libre mandamiento ejecutivo, a favor de mi representada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo a su conocimiento los siguientes:

I.- HECHOS

Primero: - Entre **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, se celebraron negocios jurídicos de compraventa por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE** (\$3.569.732,00), cuyo pago debía realizarse a más tardar el día 3 de noviembre de 2017.

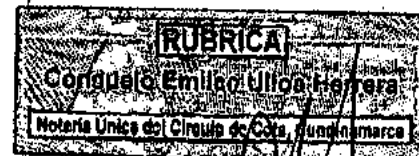
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



NOTARÍA ÚNICA DE COTA (CUND)
ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA ÚNICA DE COTA (CUND)
ESPACIO EN BLANCO



Segundo: - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, otorgó a favor de mi mandante un pagaré en blanco, el cual contiene su respectiva carta de instrucciones.

Tercero: - **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, entro en mora por el no pago de sus obligaciones el día 3 de noviembre de 2017.

Cuarto: - A la parte demandada se le hicieron varios requerimientos amistosos, con el fin de que realizará el pago de sus obligaciones, pero fue imposible llegar a un acuerdo.

Quinto: - Ante el tiempo de mora de la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, mi mandante diligencio el pagaré, conforme a la carta de instrucciones, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital de los negocios celebrados.

Sexto: - Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus respectivos intereses.

Séptimo: - Como representante legal de la empresa **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y abogada titulada en ejercicio tengo la facultad plena para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

II.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), correspondientes al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, el cual era pagadero el día 04 de noviembre de 2017.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



NOTARÍA ÚNICA DE COTA (CUND)
ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA ÚNICA DE COTA (CUND)
ESPACIO EN BLANCO



2.- Se condene al demandado, conforme a lo establecido en el pagaré No. 900.567.052-1, por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las siguientes normas: artículos 73 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, artículos 622, 709, 882 y 884 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

IV.- CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

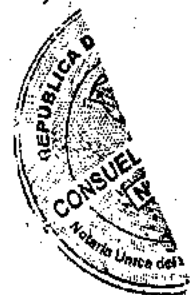
V.- PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas:

- 1.- Original del pagaré No. 900.567.052-1, a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$3.569.732,00), diligenciado conforme a la carta de instrucciones.
- 2.- Carta de instrucciones del pagaré No. 900.567.052-1 a cargo de **EMCORP GROUP S.A.S.**
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.- Certificado de existencia y representación legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





NOTARÍA ÚNICA DE COTA (CUND)
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA ÚNICA DE COTA (CUND)
ESPACIO EN BLANCO



VI.- ANEXOS



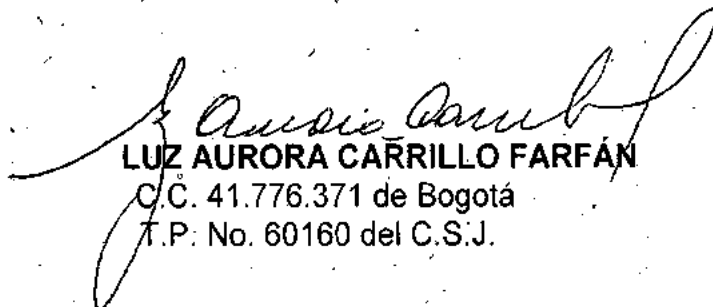
Anexo a la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Solicitud de medidas cautelares
3. Copia de la demanda para el traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. En medio magnético la demanda como mensaje de datos debidamente grabada en CD.

VII.- NOTIFICACIONES

1. La demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá D.C. correo electrónico: emcorpcolombia@emcorprininternational.com
2. El representante legal de la sociedad demandada, el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, las recibirá en la calle 106 # 23 -61, Bogotá. Correo electrónico: emcorpcolombia@emcorprininternational.com
3. A la suscrita, obrando en calidad de Representante Legal y apoderada de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, en el Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca. lcarrillo@mps.com.co

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a **11 OCT. 2018**

ante mí, Notaria Única de este Círculo se
presentó **MR. A. RORA**

con C.C. No. **10.126.341**

de **PERU** y declaró que el

contenido del anterior documento es cierto y

que la firma y huella puestas en

el son suyas.

El declarante

[Handwritten signature]





29

12 octubre de 2018

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

J. 19 PEO CAU COM MULT
OCT12'18PM 2:04 000766

Asunto: Subsanación de demanda

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.776.371 de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, dentro del término concedido para tal fin, memorial para subsanar demanda interpuesta ante su despacho, en contra de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S., de la siguiente manera:

Primero: - Corresponde, mencionar que la sociedad demandada EMCORP GROUP S.A.S., se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá.

Segundo: - Debe mencionarse frente a la pretensión primera de la demanda, que el valor pretendido de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$3.569.732,00), corresponde únicamente al capital adeudado por la sociedad demandada, como consecuencia de los negocios jurídicos de compraventa celebrados con MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. así mismo, debe señalarse que es en las pretensiones subsiguientes, en donde se discriminan los demás valores que integran el petitum de la demanda (gastos, honorarios e intereses). Por lo tanto, tal pretensión no resulta contraria a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del Código General Del Proceso.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





30

Tercero: - Corresponde, para efectos de realizar notificación a la parte demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, indicar las siguientes direcciones: i) **dirección física** la calle 106 # 23 -61, y ii) **dirección electrónica:** emcorpcolombia@emcorprininternational.com

Cuarto: - Corresponde, para efectos de realizar notificación al Representante Legal de la sociedad demandada, indicar las siguientes direcciones: i) **dirección física** la calle 106 # 23 - 61, y ii) **dirección electrónica:** emcorpcolombia@emcorprininternational.com

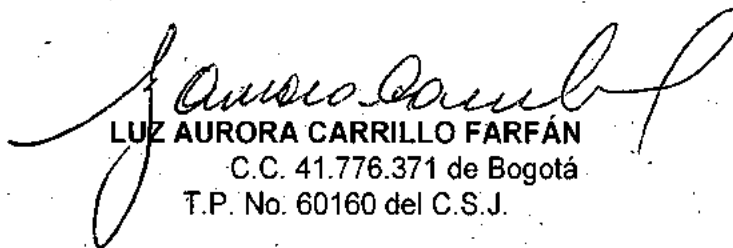
Quinto: - Corresponde anexar al presente memorial de Subsanación, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos.

ANEXOS:

1. CD que contiene demanda junto con sus respectivos anexos
2. Demanda y anexos con copia para archivo y su respectivo traslado

Una vez subsanadas las consideraciones hechas por su despacho, le solicito señor juez, admitir la demanda y dar el trámite procesal correspondiente,

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification





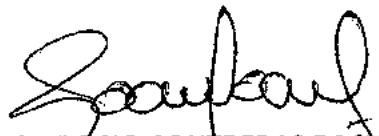
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

HOY 19 DE OCTUBRE DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, con subsanación de demanda, presentada en
SIRVASE PROVEER. oportunidad, con copia para archivo y traslado.
Con C.D.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º - Edificio Camacol

Tel: 3520435

Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Octubre Primero (01) de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 298.

Señor Gerente

BANCO _____

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular

No. 110014189019 2018 - 00588 00 (19)

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594 - 1.

Demandado: GERSON HUGO DUPLAT BERMÚDEZ

C.C. 13.475.898

DE BOGOTÁ, L.

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Nº. de Documento: _____

Dte: _____ Ddo: _____ Autorizado: _____

Tel: _____

En cumplimiento al auto de fecha Dos (02) de Octubre de dos mil Dieciocho dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea la demandada GERSON HUGO DUPLAT BERMÚDEZ C.C. 13.475.898 en esa entidad.

Límite de la medida \$10.000.000 m/cte.



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

123 OCT 2018

Ref.: 2018 - 0526
Ejecutivo

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, en uso de sus facultades legales este Despcho dispone:

1. Librar mandamiento ejecutivo de pago de mínima cuantía a favor de la sociedad MPS Mayorista de Colombia S.A., por conducto de su representante legal, contra la persona jurídica Emcorp Group S.A.S.; el cual deberá ser cancelado dentro del término de cinco (5) días, por las siguientes cantidades:

1.1. Por la suma de \$3'569.732 m/cte. por concepto de capital adeudado, atendiendo el contenido del título valor base de la presente acción.

1.2. Por concepto de intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el acápite No. 1.1, liquidados desde la data de su exigibilidad y hasta cuando se verifique el efectivo cumplimiento de la obligación descrita, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 291 y 292 ibídem.

3. Para todos efectos legales se deja de presente que la señora Luz Aurora Carrillo Farfán actúa como Suplente del Gerente General de la demandante.

NOTÍFIQUESE,
(2)


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>136 28</u>	HOY <u>24 OCT. 2018</u>
La Secretaria Elsa Ració Contreras Pachón.	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

34

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia

Múltiple de Bogotá D.C. **21 MAR. 2019**

8-5-11001-1100010-0010-00507-00

33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

HOY 19 DE MARZO DE 2019 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Para requerir
SIRVASE PROVEER.


**ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA**

JUEZ

JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria
siendo la hora de las 8:00 A. M.

No. 38 HOY 22 MAR 2019

LA SECRETARIA, ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN

35

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

Nº. 279062

FECHA DE ENVÍO		26/04/19	
REMITENTE	NOMBRE	E.H. CORP GROUP	
	DIRECCIÓN	CALLE 106 # 23-61	
BOGOTÁ		BOGOTÁ	
Artículo	291	OFICIO	7018-0526
ANEXOS DEMANDA	☐	AUTO ADMISORIO	☐
MANDAMIENTO DE PAGO	☐	Asesor	16
Fecha Autos	9.000 G		
Enviado por	Luz Arroya Curiel		
M.P.S. Matrista de Colombia			
Recibido a Satisfacción por			
Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011 2019 ABR 26 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVÍO			
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN ☐ No existe Dirección ☐ Dirección Incompleta ☐ Traslado Destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se trasladó ☐ Se rechazaron ☐ Otros			

Impreso por NICOLÁS GÓMEZ INT. 313 318-3 - CEL. 312 330 44 93

36

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
EDIFICIO CAMACOL CRA 10 No 19-65 piso 5
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
(Según el artículo 291 C.G.P.)**

Señores: **EMCORP GROUP S.A.S.**

Dirección: calle 106 # 23 -61, Bogotá

RADICADO No.
11001418901920180052600

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO SINGULAR

Demandante
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado (s)
EMCORP GROUP S.A.S

FECHA AUTO: 22 MARZO 2019
FECHA AUTO: 23 OCTUBRE 2018

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

EDIFICIO CAMACOL CRA 10 No 19-65 piso 5

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en este despacho, dentro del proceso de la referencia, En caso de no comparecer se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la ley 754 de 2003, remitiendo notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P.

PARTE INTERESADA

[Firma]
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN

C.C. 41.776.371 de Bogotá

T.P. No. 60160 del C.S.J.





37

25 de abril de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bogotá

E. S. D.

AS PEDIR COM MULT

3 folios

APR 25 19:41:32 302610

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

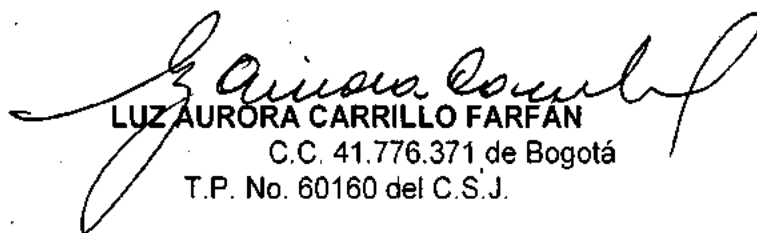
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, traslado citación artículo 291 C.G.P.

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, dentro del término concedido para tal fin, memorial de traslado de citación artículo 291 C.G.P., que contiene copia cotejada de la empresa de correo certificado del aviso citatorio del artículo 291, una vez tenga la respuesta la hare llegar ante su despacho, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público

26 ABR 2019

DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene asunto de fondo.
No requiere pronunciamiento.
Se pone en conocimiento.



JUZGADO: 1ª civil de Pequeñas causas y competencias múltiples Bogotá

Dirección: Edificio Camacol Cra 10 # 14-33 PISO 5

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 07 / 05 / 2019

Señores

Nombre: EMCORP GROUP S.A.S

Dirección: calle 98 # 22-64 Oficina 609 Edificio calle 100 Bogotá
dad: Bogotá

No. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	fecha de providencia DD / MM / AAAA
<u>20180052600</u>	/	<u>Ejecutivo Singular</u>	/	<u>22 03 2019</u>

Demandante

Demandado

MPS Mayorista de Colombia S.A.

EMCORP GROUP S.A.S

Se debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

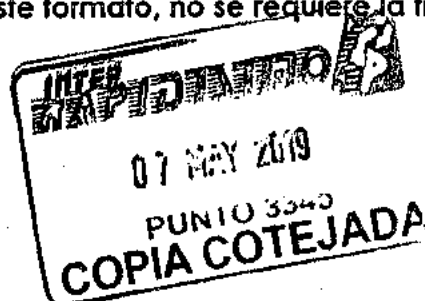
Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003





INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/05/2019 04:15 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
08/05/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700025622722

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SRES, EMCORP GROUP S.A.S. ----- CC
CALLE 98 # 22 - 64 OFC 609 EDIFICIO CALLE 100 BOGOTA
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Voltámen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre Flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.000,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.

REMITENTE

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA NI 830018214
AVENIDA 19 NRO. 4 - 71 CENTRO COMERCIAL LOS ANGELES LOCAL 102 INTER RAPIDISIMO BOGOTA D.C.
3158116270
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y correo publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensorinterno@interrapidissimo.com, supdefclientes@interrapidissimo.com Bogotá DC, Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025622722

07 de mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PEG CRU CON MULT
3 días

MAY 7 19PM 4:36 002817

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

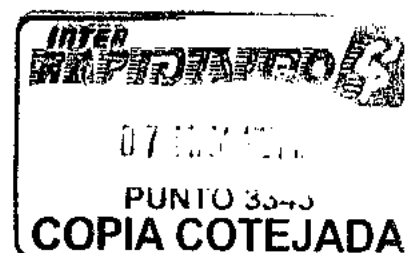
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, traslado citación artículo 291 C.G.P

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, dentro del término concedido para tal fin, memorial de traslado de citación artículo 291 C.G.P., que contiene copia cotejada de la empresa de correo certificado del aviso citatorio del artículo 291, una vez tenga la respuesta la hare llegar ante su despacho, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

29 MAY 2013

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna _____

No requiere pronunciamiento alguno _____

Se pone en conocimiento de los interesados



10 de Mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PEG CHU COM MULT

2 Folios

MAY 10 2019 PM 3:35 002891

Radicado: No. 2018-526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

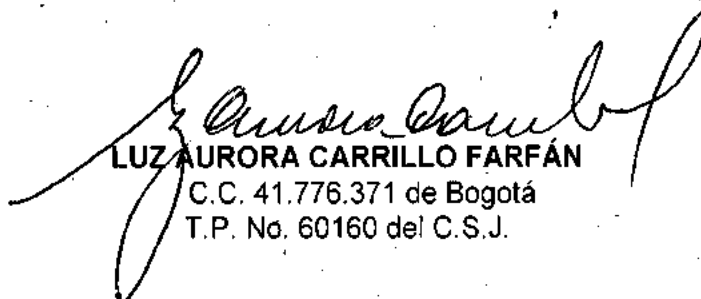
Asunto: Constancia de notificación a la parte demandada artículo 291 C.G.P

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, a su despacho los soportes de entrega de la notificación del Citatorio 291 C.G.P, a la parte demandada, sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**, en la cual se les notifica sobre la existencia del proceso **No. 11001418901920180052600**, adelantado en su contra por parte de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**

Anexo:

1. soporte por parte de la empresa inter rapidísimo de entrega de la notificación del Citatorio 291 C.G.P

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

13 MAY 2019

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna _____
No requiere pronunciamiento alguno _____
Se pone en conocimiento de los interesados.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-383673

Tipo: Salida Fecha: 22/08/2018 12:13:53 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011477

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso
Emcorp Group SAS

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88820

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.
- Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			



MINCIT



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
	identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 176.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 167.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a \$20.576.457.561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incurso la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de \$ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-205, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 119 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobrecostos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-339311.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITP.



www.supersociedades.gov.co /

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones de ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiza, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, STEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

577
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral, la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITER.



www.supersociedades.gov.co/

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S.

Decimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas (ITEP).

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

717
"AUTO"
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S



otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-339311

J4637



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.



www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



DAVIVIENDA



IQ051004031954

Bogotá D.C., 07 de Mayo de 2019

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Carrera 10 No 19 65 Piso 5º Edificio Camacol
Bogota (Cundinamarca)

J.19 PEQ CAU CON MULT
MAY28*19AM 9:27 003002

Oficio: 417

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001418901920180052600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo solicitada contra **EMCORP GROUP S A S**, identificado con Nit 9005670521, no ha sido aplicada debido a que tal entidad actualmente se encuentra en proceso de reorganización bajo ley 1116 de 2006, el cual se adjunta a la presente comunicación.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036
TBL - 201601037898359 - IQ051004031954



43
Guia No. **279653**

16

Juez 19 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 15 de Mayo de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Miércoles 15 de Mayo de 2019.

☐ La diligencia fue realizada el pasado Jueves 16 de Mayo de 2019 a las 16:50 horas.

Destinatario del Documento : EMCORP GROUP SAS

Dirección Aportada: CALLE 98 # 22-64 OFC 609 EDIF CALLE 100

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO CALLE 100

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2018-0052600

Demandante(s): MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

Demandado(s): EMCORP GROUP SAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 17 días del mes de Mayo del 2019 a solicitud del interesado.



Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NTL: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 279653

FECHA DE ENVÍO		15		MAY		19	
EMITENTE	NOMBRE: Ssgd 19 C.P.C.C.M.						
	DIRECCIÓN: B0607A						
	CITY: B0607A						
Artículo	Aviso		OFICIO	PROCESO: 2018-0052608			
ANEXOS DEMANDA	☐		AUTO ADMISORIO	☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☒	
Fecha Autos	23 Oct 2018		Asesor	10			
Enviado por	Luz A Camillo		VALOR:	9.000			
DESTINATARIO		NOMBRE: EMCORP. GROUP SVAS					
		DIRECCIÓN: Calle 98 # 22-64					
		CITY: B0607A					
		OFICINA: 09 Edificio Calle 100					
		Propiedad Horizontal					
		Recibido a Satisfacción por					
		16 MAY 2019					
C.C.		OFICINA DE CORRESPONDENCIA					
Fecha		16 MAY 2019 NO RECIBIDO					
NOTIVO DE EXAGNATION ☐ No existe Dirección ☐ Dirección Incompleta ☐ Traslado Destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se traslado ☐ Se recusaron ☐ Otros							

M. P. S Mayonstg

44

**JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores: **EMCORP GROUP S.A.S**

Dirección: CALLE 98 # 22 64 OFC 609 EDIF CALLE 100 BOGOTÁ

Fecha: 15 de mayo de 2019

RADICADO No.

11001418901920180052600

Naturaleza del proceso:

Ejecutivo

Demandante

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado (s)

EMCORP GROUP S.A.S

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 23 del mes de octubre del año 2018, Mediante el cual se: libro mandamiento de pago x , Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO POR EL CUAL SE PROPONE MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia, Mandamiento de pago x

Dirección del despacho judicial: EDIFICIO CAMACOL, CARRERA 10 No 19-65
PISO 5 Bogotá.

Parte interesada

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN

C.C. 41.776.371 de Bogotá

T.P. No. 60160 del C.S. COPIA COTEJADA

Parque Empresarial Tecnológico Calle 80 KM 2 vía Cota, Cundinamarca

Email: lcarrillo@mps.com.co





32

45

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

123 OCT 2018

Ref.: 2018-0526
Ejecutivo

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, en uso de sus facultades legales este Despcho dispone:

1. **Librar mandamiento ejecutivo de pago de mínima cuantía a favor de la sociedad MPS Mayorista de Colombia S.A., por conducto de su representante legal, contra la persona jurídica Emcorp Group S.A.S.; el cual deberá ser cancelado dentro del término de cinco (5) días, por las siguientes cantidades:**

1.1. Por la suma de \$3'569.732 m/cte. por concepto de capital adeudado, atendiendo el contenido del título valor base de la presente acción.

1.2. Por concepto de intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el acápite No. 1.1, liquidados desde la data de su exigibilidad y hasta cuando se verifique el efectivo cumplimiento de la obligación descrita, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

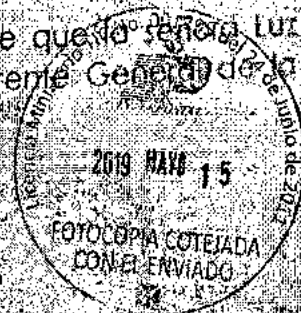
1.3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

2. Notifiquese este proveído a la parte demandada en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 291 y 292 ibidem.

3. Para todos efectos legales se deja de presente que la señora Luz Aurora Carrillo Farfán actúa como Suplente del Gerente General de la demandante.

NOTIFIQUESE,
(2)

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ



Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de los 8:00 A.M.
No. 136 98
24 OCT 2018



45

23 de Mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

REF: 2018-526

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Constancia de notificación por aviso a la parte demandada artículo 292 C.G.P

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, a su despacho los soportes de entrega de la notificación por aviso del 292 C.G.P, a la parte demandada, sociedad **EMCORP GROUP S.A.S**, en la cual se le notifica sobre el auto que libra mandamiento de pago de fecha del 24 de octubre de 2018 en el proceso **No. 2018-526**, adelantado en su contra por parte de **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**

Anexo:

1. soporte por parte de la empresa inter postal de la notificación por aviso del 292 del C.G.P acompañado de copia del auto que libra mandamiento de pago de fecha del 24 de octubre de 2018.

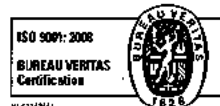
Atentamente,

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN

C.C. 41.776.371 de Bogotá

T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

HOY 13 DE Junio DE 2019 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Con trámites de notificación. Con
respuesta de Devolución informando. SIRVASE PROVEER.
que la dda. se encuentra en proceso de reorganización

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 Nº 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

17 JUN 2019

Ref.: 2018 - 0526
Ejecutivo

Atendiendo la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades a través de la documental allegada a folios 43 al 46, y en observancia de la respuesta dada por el Banco Davivienda S.A. frente a la orden de embargo erigida en el proceso en contra de la demandada; menester resulta dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, atendiendo la naturaleza de la acción que es objeto de trámite en el asunto de la referencia.

Así las cosas, y como quiera que este Despacho carece de competencia para continuar con el desarrollo del litigio; en uso de sus facultades legales, este estrado judicial determina lo siguiente:

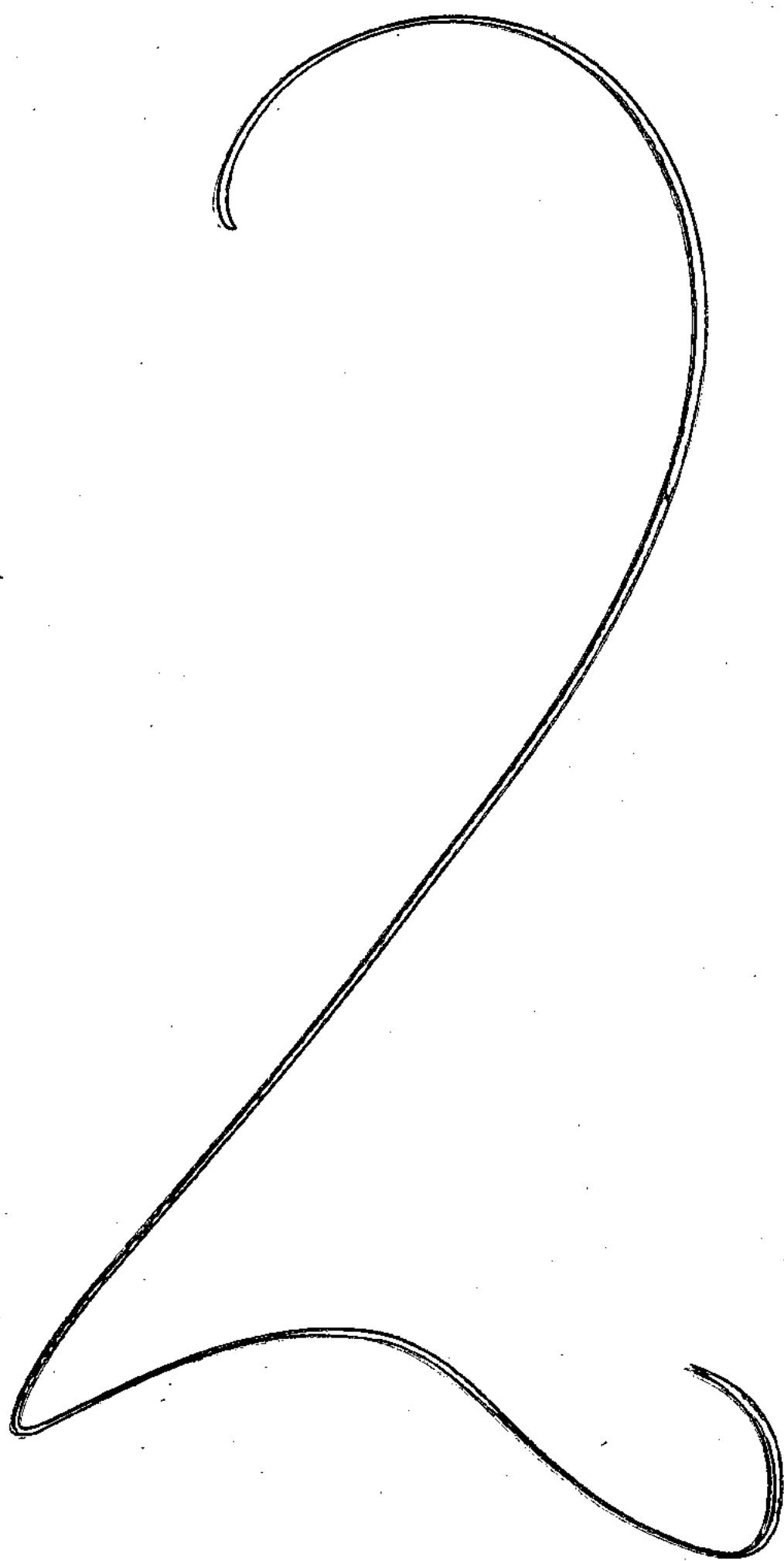
Ordenar la remisión del presente protocolo ejecutivo con destino al proceso de reorganización de pasivos adelantado sobre la sociedad denominada **Emcorp Group S.A.S.**, bajo el radicado **2018- 01 - 383673**; objeto de conocimiento de la **Superintendencia de Sociedades**.

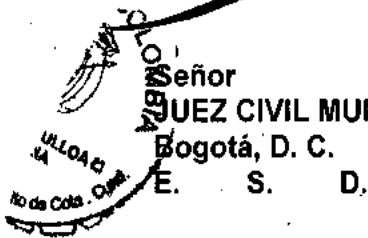
Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. 84	HOY 17 JUN 2019
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.	





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
 Bogotá, D. C.
 E. S. D.



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.776.371 de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N° 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, respetuosamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas, para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios, así:

1.- **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con número de NIT 900.567.052-1, en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a Nivel Nacional, incluidas las relacionadas a continuación, para que los dineros sean puestos a órdenes de su despacho:

- 1.1. Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro, Bogotá
- 1.2. Banco Agrario, cuenta de ahorros, Oficina Av. Jiménez, Bogotá.
- 1.3. Bancolombia, cuenta corriente, Oficina Unicentro, Bogotá.
- 1.4. Banco BBVA, cuenta corriente, oficina Teleport, Bogotá.
- 1.5. Banco Davivienda, cuenta corriente, oficina Unicentro I, Bogotá.
- 1.6. Banco de Bogotá, cuenta corriente, oficina Centro Comercial Santa Fe, Bogotá.
- 1.7. Banco de occidente, cuenta corriente, oficina Comuneros, Bogotá.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Atentamente,

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
 C.C. 41.776.371 de Bogotá
 T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a **01 AGO. 2018**

ante mí, Notaria Única de este Círculo se
presentó *Luz Aurora*

Coronillo Forfan

con C.C. No. *41776197*

por *13.09.015* declaró que el

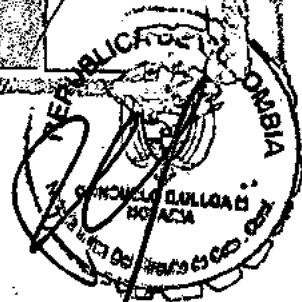
contenido del anterior documento es cierto y

que la firma y huella puestas en

son suyas.

declarante

Luz Aurora Coronillo Forfan





2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

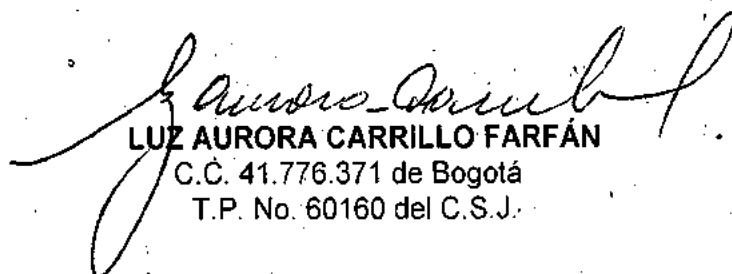
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N° 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, respetuosamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** con carácter de previas, para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios, así:

1.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros o corrientes de la demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con número de NIT 900.567.052-1, en los diferentes Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras, a Nivel Nacional, incluidas las relacionadas a continuación, para que los dineros sean puestos a órdenes de su despacho:

- 1.1. Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro, Bogotá
- 1.2. Banco Agrario, cuenta de ahorros, Oficina Av. Jiménez, Bogotá.
- 1.3. Bancolombia, cuenta corriente, Oficina Unicentro, Bogotá.
- 1.4. Banco BBVA, cuenta corriente, oficina Teleport, Bogotá.
- 1.5. Banco Davivienda, cuenta corriente, oficina Unicentro I, Bogotá.
- 1.6. Banco de Bogotá, cuenta corriente, oficina Centro Comercial Santa Fe, Bogotá.
- 1.7. Banco de occidente, cuenta corriente, oficina Comuneros, Bogotá.

Las anteriores denuncias las hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes.

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 11 OCT. 2018
ante mí, Notaria Única de este Circuito se
presentó [Firma]
[Firma]
con C.C. No. 41338314
de [Firma] y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma y huella puestas en
el son suyas.
El declarante:

[Firma manuscrita]





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

23 OCT 2018

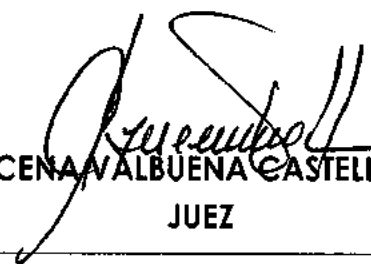
Ref.: 2018 - 0526
Ejecutivo

Revisadas las manifestaciones expresadas por la parte demandante en el documento que precede y en aplicación a los principios que rigen este escenario procesal; en uso de sus facultades legales este Despacho **dispone:**

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga por cualquier concepto la demandada Emcorp Group S.A.S., en las cuentas corrientes, de ahorros y demás productos financieros de las instituciones bancarias relacionadas en la solicitud. Se limita la medida en la suma de \$6'000.000 m/cte.

Comuníquese en debida forma la presente decisión a las entidades financieras allí mencionadas atendiendo lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,
(2)


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. 136	HOY 24 OCT. 2018
La Secretaria, Elsa Rocio Contreras Pachón.	



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Octubre Treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 417.

Señor Gerente

BANCO _____

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo

No. 1100141890 19 2018 00526 00 (19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

NIT. 830.018.214.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

NIT. 900.567.052 - 1.

En cumplimiento al auto de fecha Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Dieciocho dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea el demandado EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052 - 1., en esa entidad.

Límite de la medida \$6.000.000 m/cte.

Se le advierte que debe consignar los dineros en la cuenta del Banco Agrario No: 110012051019. Código Juzgado 110014189019. Sección depósitos judiciales a órdenes de esta sede judicial para el proceso de la referencia, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales

Se le informa que este Despacho mediante acuerdo PCSJA 18 - 11068 del 27 de Julio de 2018, este despacho asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHEON

SECRETARIA

26 DE BOGOTÁ
Fecha: 26 ABR 2019
Hora: 11:40 AM
Nombre: Fabian J LOPEZ
Firma: Fm Lopez
Nº. de Documento: 1.152.205.072
Ddo: Autorizado Fabian J Lopez
Tel: 3022731385

PREMI



Señor

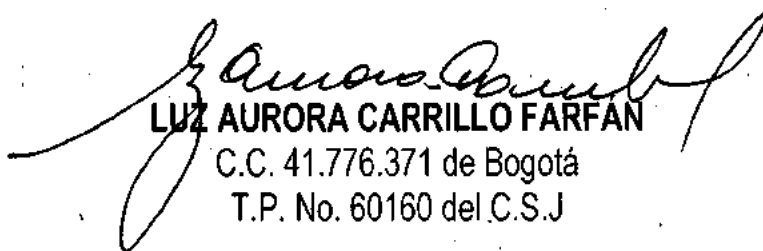
JUEZ 019 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: autorización Expresa

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, entidad con NIT 830018214-1 con domicilio principal en la ciudad de Cota (Cundinamarca), registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que expresamente autorizo al señor **FABIANY ESTEBAN LOPEZ SILVA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.205.072 de Medellín, residente y domiciliado en la misma ciudad, quien es mi dependiente judicial, para que ante su despacho judicial, retire **TODOS** los oficios de embargo que reposen en el proceso No. **11001418901920180052600** que adelanta **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** en contra de **EMCORP GROUP SAS**.

Cordialmente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El Suscrito Notario certifica: Que la firma
puesta en este documento corresponde a la
registrada en esta notaría por
FONFON CONVILLO IRI AYOVILA
Además el contenido del documento es cierto
y legal en constancia se firma.

El Notario

Cota (Cundinamarca), 26 ABR 2019

"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR LA FIRMA
REGISTRADA" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.





02 de mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PED CRU COM MULT

RAY 7719AM10-14 002701

Radicado: No. 526, DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

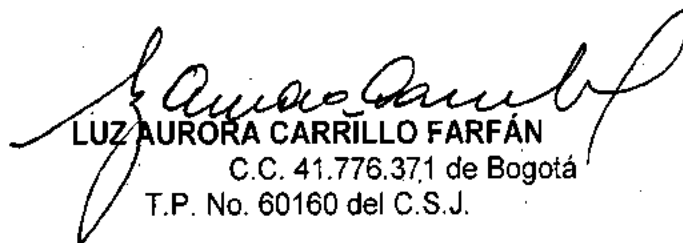
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo debidamente tramitado en el BANCO BANCA DE CREDITO TELEPORT, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





29 de abril de 2019

Señor Gerente:

Banco BBVA, Oficina Teleport

Ciudad: Bogotá

(1) 114 #9 - 01 Ofc 801

Oficio: No. 417 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. PROCESO: 11001418901920180052600(19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

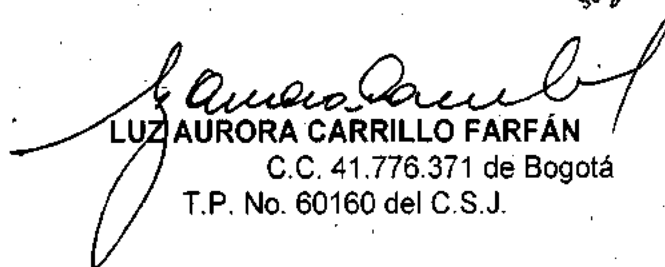
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo ordenado judicialmente, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,

RECIBIDO
TELEPORT
2-5-2019
HORA: 11:40 am


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

9 MAY 2019
DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna
No requiere pronunciamiento alguno
Se pone en conocimiento de los interesados



02 de mayo de 2019

J.19 REQ CAU COM MULT

MAY 7 19AM 10:14 002782

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

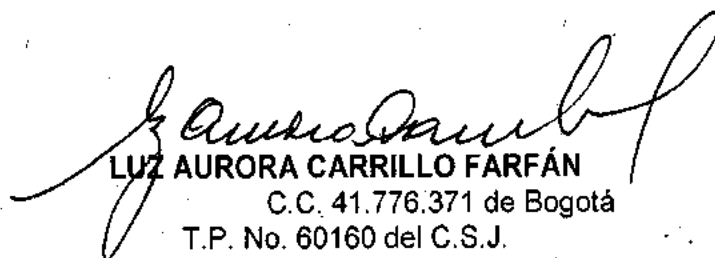
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

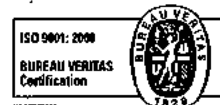
Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo debidamente tramitado en el BANCO Dauwenda oficina Valencia I, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





29 de abril de 2019

Señor Gerente:

Banco Davivienda Oficina Unicentro I

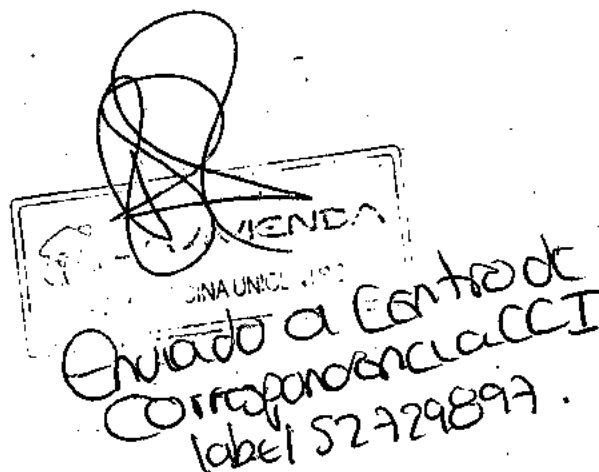
Ciudad: Bogotá

Oficio: No. 417 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. PROCESO: 11001418901920180052600(19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

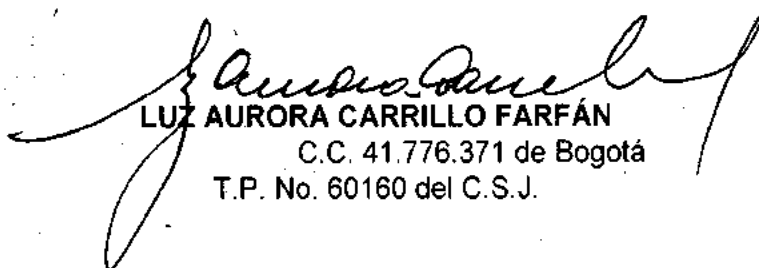
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.



Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo ordenado judicialmente, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

9 MAY 2019

DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna

No requiere pronunciamiento alguno

Se pone en conocimiento de los interesados



02 de mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PEO CAU COM MULT

MAY 7 19am 10:14 882783

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

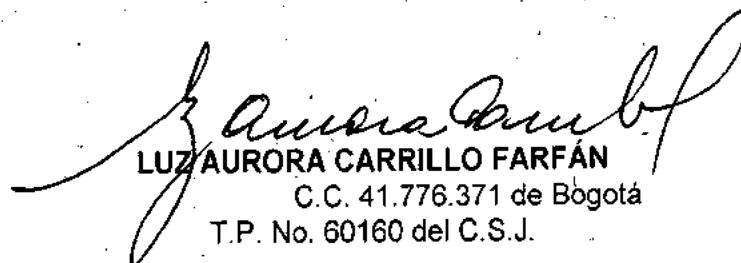
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.776.371 de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. identificada con Número de NIT-830.018.214; y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo debidamente tramitado en el BANCO DE BOGOTÁ, oficina Centro Comercial Santa Fe, en el proceso en contra de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S.

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





29 de abril de 2019

Señor Gerente:

Banco de Bogotá, oficina Centro Comercial Santa Fe

Ciudad: Bogotá

Oficio: No. 417 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. PROCESO: 11001418901920180052600(19)

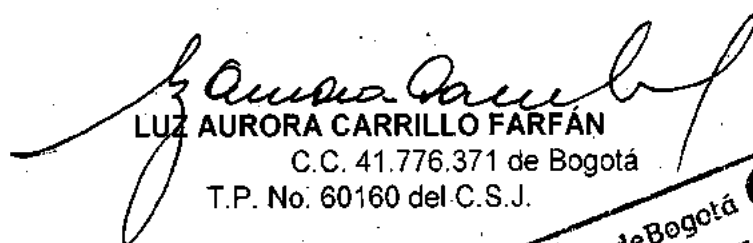
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

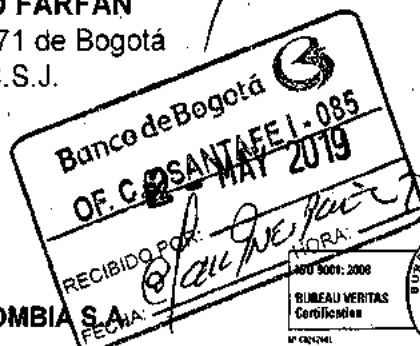
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

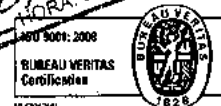
LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo ordenado judicialmente, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.



MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público

9 MAY 2019

DE BOGOTÁ, D.C.

En atención a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
se dirige al presente expediente al señor:

Quinto no contiene solicitud alguna.

Señala pronunciamiento alguno.

Señala pronunciamiento de los intervinientes.



02 de mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PEO CAU CON MULT

MAY 7 19AM 10:15 002704

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

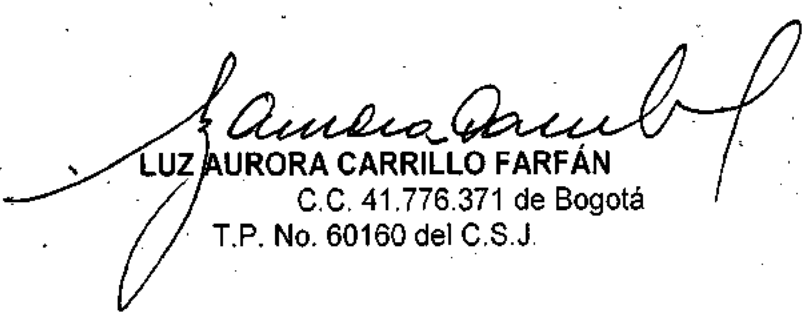
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo debidamente tramitado en el BANCO de OCCIDENTE oficina Camineros, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público

DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega el presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna.

No requiere pronunciamiento alguno.

Se pone en conocimiento de los interesados.



Copia

13

29 de abril de 2019

Señor Gerente:

Banco de Occidente oficina Comuneros

Ciudad: Bogotá

J.19 PED CAU CON MULT

MAY 7*19AM10:15 002785

Oficio: No. 417 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. PROCESO: 11001418901920180052600(19)

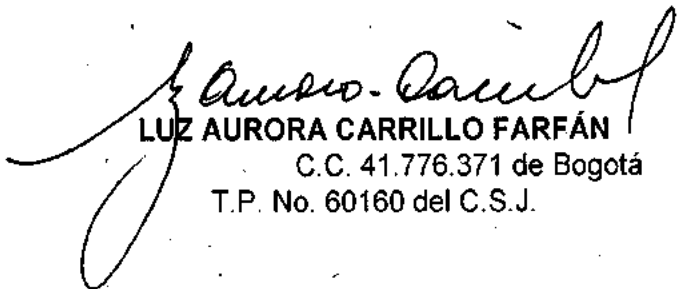
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo ordenado judicialmente, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

- 9 MAY. 2019

DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna _____

No requiere pronunciamiento alguno _____

Se pone en conocimiento de los interesados _____



UT CC2015



10941400328380

29 de abril de 2019

Señor Gerente:

Banco Agrario, Oficina Av. Jiménez

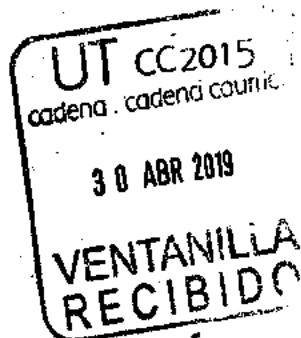
Ciudad: Bogotá

Oficio: No. 417 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. PROCESO: 11001418901920180052600(19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.



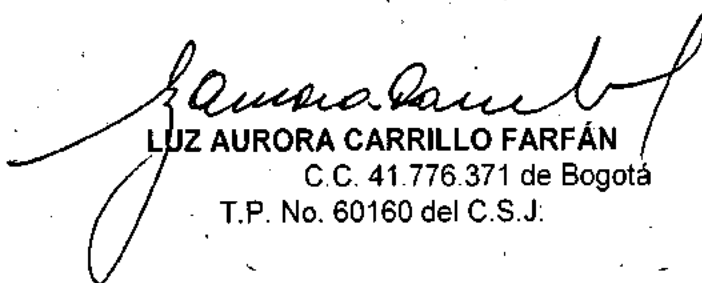
J.19 PEO CAU CON NULT

MAY 7 19am 10:13 002780

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo ordenado judicialmente, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

9 MAY 2019

DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna

No requiere pronunciamiento alguno

Se pone en conocimiento de los interesados.



02 de mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PEO CAU COM MULT

MAY 7 19AM 10:11 882776

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

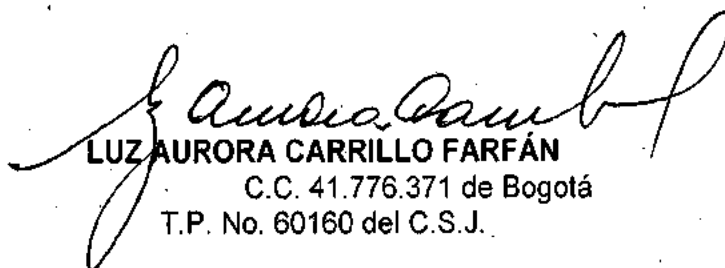
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo debidamente tramitado en el BANCO LONJA, DE UNA UNICENTA CUENTA CUATROS, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





16

29 de abril de 2019

J.19 PEO CRU COM MULT

MAY 7 19AM 10:12 002777

Señor Gerente:

Bancolombia, cuenta de ahorros, oficina Unicentro

Ciudad: Bogotá

Oficio: No. 417 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. PROCESO: 11001418901920180052600(19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

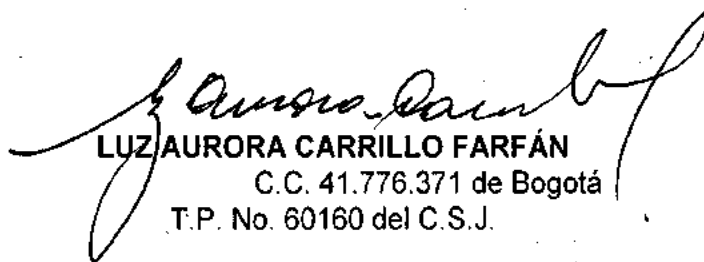
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.



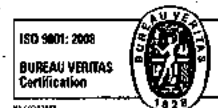
Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo ordenado judicialmente, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

5 MAY 2014
Con arreglo a lo previsto en el Artículo 137 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna

No requiere pronunciamiento alguno

Se pone en conocimiento de los interesados



02 de mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PEO CAU COM MULT

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

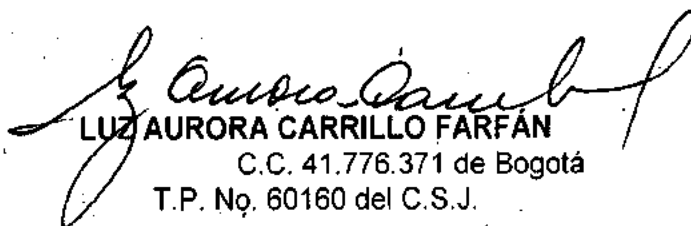
MAY 7 19AM 10:13 002778

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo debidamente tramitado en el **BANCOlombia, oficina unicornio cuenta corriente**, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





29 de abril de 2019

Señor Gerente:

Bancolombia, Oficina Unicentro

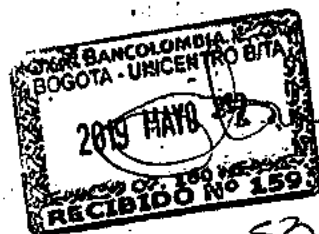
Ciudad: Bogotá

Oficio: No. 417 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. PROCESO: 11001418901920180052600(19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

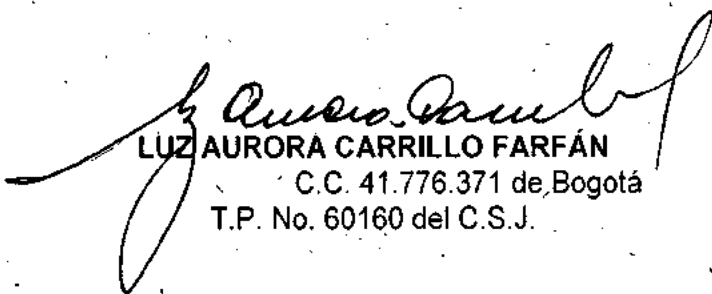
Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.



Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de NIT 830.018.214, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo ordenado judicialmente, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

4 MAY 2019

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el escrito.

Por cuanto no contiene solicitud alguna _____

No requiere pronunciamiento alguno _____

Se pone en conocimiento de los interesados



02 de mayo de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Bogotá

E. S. D.

J.19 PED CAU COM MULT

MAY 7*19AM10:13 902779

Radicado: No. 526 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

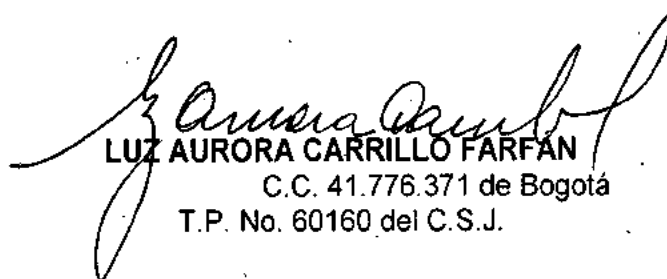
Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

Asunto: Memorial, Radicado Medidas Cautelares

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.776.371** de Bogotá, correo electrónico lcarrillo@mps.com.co, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 60160 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Número de **NIT 830.018.214**, y domiciliada en Cota, Cundinamarca, me permito presentar, oficio de embargo debidamente tramitado en el BANCO Agrario, oficina Av. Jiménez, en el proceso en contra de la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
C.C. 41.776.371 de Bogotá
T.P. No. 60160 del C.S.J.

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

9 MAY 2019

EL TRONCAL, S.C.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna.

No requiere pronunciamiento alguno.

Se pone en conocimiento de los interesados.



10

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol

Tel: 3520435

Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Octubre Treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 417.

J.19 PER CAU COM MULT

Señor Gerente

BANCO Occidente oficina comuneros.
Ciudad.

MAY 7 19AM10:15 002785

REF: Proceso Ejecutivo

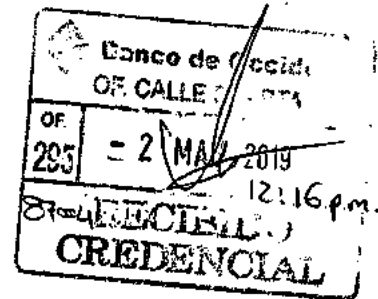
No. 1100141890 19 2018 00526 00 (19)

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

NIT. 830.018.214.

Demandado: EMCORP GROUP S.A.S.

NIT. 900.567.052 - 1.



En cumplimiento al auto de fecha Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Dieciocho dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea el demandado EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052 - 1, en esa entidad.

Límite de la medida \$6.000.000 m/cte.

Se le advierte que debe consignar los dineros en la cuenta del Banco Agrario No: 110012051019. Código Juzgado 110014189019. Sección depósitos judiciales y órdenes de esta sede judicial para el proceso de la referencia, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales

Se le informa que este Despacho mediante acuerdo PCSJA 18 - 11068 del 27 de Julio de 2018, este despacho asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO.
PARA SU VERIFICACION COMUNICARSE CON LA SECRETARÍA DEL DESPACHO

Bogotá D.C., 03/05/19

CBVR RE 19 007237

Señores:

JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CO

Doctor (a): ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

CR 10 19 65 P 5 ED CAMACOL

BOGOTA, CUNDINAMARCA

145

Radicado: 11001418901920180052600

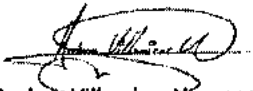
Oficio: 417

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 30/10/2018, recibido el día 03/05/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
EMCORP GROUP SAS	900567052		5

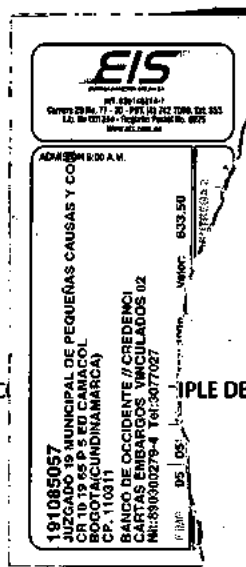
La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO. Se radicó el Oficio N° 4148 el día 06 de AGOSTO del año 2018, cuyo demandante(s) corresponde(n) a CONSORCIO CONSULTOR EN CREDITO SAS. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.


Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

ELABORADO POR: RUTH

REVISADO POR: OSCAR




Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

MAY 9'19am11:16 002057

PLE DE BOGOTA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

9 MAY 2019

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.O.
Se agraga al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna.

No requiere pronunciamiento alguno.

Se pone en conocimiento de los interesados.

Medellín, 06/05/2019

Código Interno: 79780764 (favor citar al responder)

122 87 1/2

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL PEQ CAU COM MUL BOGOTA****SEÑOR FUNCIONARIO**

Respuesta al oficio No. '417 Radicado: '11001418901920180052600

CR10 19 65 P5

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

LAS PEQ CAU COM MULT

Oficio: '417

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

Valor Embargo: \$ 6,000,000.00

MAY 10 2019 AM 9:57 002070

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
EMCORP GROUP SAS CC ó NIT 900567052	Cuenta Ahorros - 18017986488	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho
	Cuenta Ahorros - 18089947533	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Gomez

JUAN DAVID GOMEZ HENAO

Supernumerario
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

10 MAY 2019

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene nulidad alguna

No requiere pronunciamiento alguno

Se pone en conocimiento de los interesados

Medellín, 06/05/2019

Código interno: 79780764 (favor citar al responder)

123 87 2/2

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL PEQ CAU COM MUL BOGOTA**

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '417 Radicado: '11001418901920180052600

CR10 19 65 P5

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

Oficio: '417

Demandante: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

Valor Embargo: \$ 6,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
EMCORP GROUP SAS CC ó NIT 900567052	Cuenta Corriente - 18090126341	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Gomez

JUAN DAVID GOMEZ HENAO

Supernumerario

Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

10 MAY 2019

DE ACORDA, c.c.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna _____

No requiere pronunciamiento alguno _____

Se pone en conocimiento de los interesados _____

Bogotá, 10 mayo 2019

DSB-DOP-EMB -19-448258

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19-65, piso 5
Bogotá, D. C.

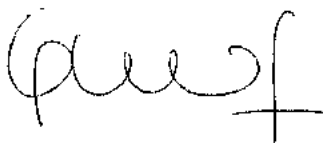
OFICIO No. 417 RAD 11001418901920180052600
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A contra
EMCORP GROUP S.A.S

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
9005670521	EMCORP GROUP S.A.S	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema. Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Gina Rocio Rodriguez Alejo
Jefe Centro de Embargos - Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

JCASTA8

J.19 PEO CRA COM MULT
MAY15'19am11:10 882966



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

15 MAY 2019

DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P.C.
Se agrega al presente expediente el anterior.

Por cuanto no contiene solicitud alguna

No requiere pronunciamiento alguno

Se pone en conocimiento de los interesados.

25

J.19 PEO CAU CON MULT

MAY16'19PM 2:30 003033

BBVA

Juzgado diecinueve municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá

Secretario(a)

Bogotá

Distrito capital

Mayo 06 de 2019

Carrera 10 no. 19-65 piso 5

3

OFICIO No: 0417

RADICADO N°: 11001418901920180052600

NOMBRE DEL DEMANDADO : EMCORP GROUP SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900567052

NOMBRE DEL DEMANDANTE: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830018214

CONSECUTIVO: JT197288

Respetado (a) Señor (a):

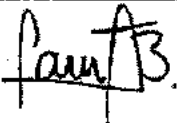
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308070100001961

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público

9 de MAYO de 2019

Con respecto a la demanda de nulidad de la C. de R.C.
Se agota el trámite de la demanda.

Por cuanto no contiene solicitud alguna
No requiere providencia de nulidad
Se pone en conocimiento de los interesados

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

BOGOTÁ

DISTRITO CAPITAL

CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 5

MAYO 06 DE 2019

3

Apreciado(a) Cliente: <i>cadena courier</i>			Motivo Devolución:
JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y			☐ Desconocido
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 5			☐ Rehusado
BOGOTÁ			☐ No reside
DISTRITO CAPITAL			☐ No reclamado
Zona: N-14 OP: 395859			☐ Dirección errada
Remitente:			☐ Otros
CADENA - 860003020			
Origen: BOGOTÁ 07/05/2019 04:43		2161176395584	
 tel: (57) (4) 378 6663 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Licencia 00466 del 9 de Septiembre de 2011			
			3

COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ